



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 1 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

NÚM. 7/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR ACCIDENTAL

BERGA MARTÍNEZ, FRANCISCO

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 09:30 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de Pleno.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N5/20 DE FECHA 23 DE JUNIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°6 DE FECHA 20 DE JULIO

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS:

RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA AUTORIZANDO SOLICITUD SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO AMBIENTAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2020 - PROTECCIÓN CIVIL
213/2020/898 -RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022/2020, de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 3 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



fecha 23 de Junio de 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1538/2020, DE 13/05/2020, DE AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS EN LOS LOCALES DE RESTAURACIÓN HOSTELERÍA

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS: 231/2019/2019 - GESTIÓN TRIBUTARIA - SENTENCIA N.º 110/2020 DESESTIMANDO RECURSO DEL BANCO SANTANDER SA

5. 062/2019/381- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR Y CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

6. AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN DE PATRIMONIO.- EXPTE: 232/2020/100, AUTORIZANDO A ASIVALCO LA TRANSMISIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DEL LOCAL N° 24 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO, 1ª FASE.

7. 042/2020/2250 - SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2020

8. 042/2020/485 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT , A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR(2020)

9. 212/2020/89 - RECTIFICACIÓN DE ERROR PADECIDO EN EL DICTAMEN DEL PUNTO N.º 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE 16-6-2020, RELATIVO AL EXPTE. 231/2019/734: SENTENCIA 997/2019 RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOGOPOST SEÑALIZACION S.A.

10. 092/2020/117 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N.º17/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 41.786,06 EUROS. RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

11. 092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUESTARIA - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 JUNIO 2020.

12. 041/2019/43 - EE- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA

ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) VALENCIA PARC TECNOLOGIC

13. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL NÚM 1948 DE FECHA 17/06/2020 AL NUM 2351 DE FECHA 22/07/2020 Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE FECHAS 22 Y 29 DE JUNIO Y 6, 13, 15 Y 20 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE:

14. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

15. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

15.-081/2020/794 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 20078 DE FECHA 13 DE JULIO APOYO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RED IMPULSO "POR EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN COMO HERRAMIENTAS CLAVE PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID19 EN LA CIUDADES"

15.-081/2020/794 - II.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 21439 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020 MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA REFORZAR LA SANIDAD PÚBLICA.

15.-081/2020/794 - III.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 21439 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020. MOCIÓN ABONO PLUS DE FGV PARA ESTUDIANTES

15.-081/2020/794 - IV- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 21514 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020. MOCIÓN PARA UN COMPROMISO EFECTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL DE PATERNA

15.-081/2020/794 - V.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 21518 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO A LA CANDIDATURA DE D. FRANCISCO ZARAGOZA LLUCH A LOS PREMIOS 9 DE OCTUBRE.

15.-081/2020/794 - VI.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 21518 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS.

15.-081/2020/794 - VII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 21540 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020 MOCIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS ILEGALES COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DE LA CADA REAL

16. 231/2020/439 - SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE ALGUNAS TASAS CON MOTIVO DEL COVID-19



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 5 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N5/20 DE FECHA 23 DE JUNIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°6 DE FECHA 20 DE JULIO

Dada cuenta de las Actas de Pleno de las sesiones anteriores, sesión ordinaria n°5/2020 de fecha 23 de junio y sesión extraordinaria n°6/2020 de fecha 20 de julio, el Pleno las encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE núm 169 de fecha 17 de junio de 2020.- Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

BOE núm 169 de fecha 17 de junio de 2020.- Real Decreto 568/2020, de 16 de junio, por el que se designa a la autoridad notificante, y se determinan otras obligaciones, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003.

BOE núm 169 de fecha 17 de junio de 2020.- Orden PCM/531/2020, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020, por el que se establecen los puertos y aeropuertos españoles designados como "Puntos de Entrada con capacidad de atención a Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional", según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005), para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 169 de fecha 17 de junio de 2020.- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

BOE núm 169 de fecha 17 de junio de 2020.- Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del quinto tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a préstamos concedidos a pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas, y financiación concedida a empresas y autónomos para la adquisición de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional, y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BOE núm 169 de fecha 17 de junio de 2020.- Real Decreto 571/2020, de 16 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención que se otorgará en régimen de concesión directa al Consejo de la Juventud de España para garantizar su funcionamiento en 2020

BOE núm 170 de fecha 18 de junio de 2020.- Orden ICT/534/2020, de 16 de junio, por la que se amplía el anexo de la Orden SND/518/2020, de 11 de junio, por la que se regula la autorización de un programa piloto de apertura de corredores turísticos seguros en la Comunidad Autónoma de Illes Balears mediante el levantamiento parcial de los controles temporales en las fronteras interiores establecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 170 de fecha 18 de junio de 2020.- Corrección de errores del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino.

BOE núm 170 de fecha 18 de junio de 2020.- Corrección de erratas de la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del quinto tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a préstamos concedidos a pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas, y financiación concedida a empresas y autónomos para la adquisición de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional, y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BOE núm 170 de fecha 18 de junio de 2020.- Orden SND/535/2020, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 7 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOE núm 171 de fecha 19 de junio de 2020.- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

BOE núm 171 de fecha 19 de junio de 2020.- Resolución de 12 de junio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se establece el pago voluntario por vía telemática de la tasa por inscripción en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

BOE núm 172 de fecha 20 de junio de 2020.- Resolución de 19 de junio de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE núm 172 de fecha 20 de junio de 2020.- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

BOE núm 172 de fecha 20 de junio de 2020.- Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

BOE núm 172 de fecha 20 de junio de 2020.- Resolución de 19 de junio de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se establece el listado de los medicamentos considerados esenciales en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 173 de fecha 22 de junio de 2020.- Orden INT/550/2020, de 21 de junio, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores con Portugal temporalmente restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 173 de fecha 22 de junio de 2020.- Orden INT/551/2020, de 21 de junio, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria

ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 173 de fecha 22 de junio de 2020.- Real Decreto 523/2020, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel.

BOE núm 173 de fecha 22 de junio de 2020.- Orden ETD/554/2020, de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.

BOE núm 175 de fecha 24 de junio de 2020.- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

BOE núm 175 de fecha 24 de junio de 2020.- Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica.

BOE núm 177 de fecha 26 de junio de 2020.- Cuestión de inconstitucionalidad n.º 1344-2020, en relación con el artículo 238 bis, último párrafo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la redacción dada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, por posible vulneración de los arts. 24.1 y 117.3 CE.

BOE núm 177 de fecha 26 de junio de 2020.- Orden HAC/565/2020, de 12 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica

BOE núm 177 de fecha 26 de junio de 2020.- Orden HAC/566/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

BOE núm 177 de fecha 26 de junio de 2020.- Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.

BOE núm 178 de fecha 27 de junio de 2020.- Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

BOE núm 178 de fecha 27 de junio de 2020.- Orden IGD/577/2020, de 24 de junio, por la que se crea el Consejo de Participación de las Personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) y se regula su funcionamiento.

BOE núm 180 de fecha 30 de junio de 2020.- Resolución de 25 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 9 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 180 de fecha 30 de junio de 2020.- Orden INT/578/2020, de 29 de junio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 180 de fecha 30 de junio de 2020.- Orden APA/579/2020, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden APA/514/2019, de 26 de abril, por la que se fijan normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de los artes.

BOE núm 180 de fecha 30 de junio de 2020.- Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

BOE núm 181 de fecha 1 de julio de 2020.- Real Decreto 566/2020, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación y promoción cultural por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

BOE núm 181 de fecha 1 de julio de 2020.- Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

BOE núm 181 de fecha 1 de julio de 2020.- Real Decreto 613/2020, de 30 de junio, por el que se establecen las distinciones de funcionaria o funcionario honorario y miembro honorario de la Policía Nacional.

BOE núm 181 de fecha 1 de julio de 2020.- Real Decreto 617/2020, de 30 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

BOE núm 182 de fecha 2 de julio de 2020.- Real Decreto 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero.

BOE núm 182 de fecha 2 de julio de 2020.- Resolución de 30 de junio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 25 de junio de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen nuevas adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles

situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020.

BOE núm 183 de fecha 3 de julio de 2020.- Orden INT/595/2020, de 2 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 184 de fecha 4 de julio de 2020.- Resolución de 3 de julio de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE núm 184 de fecha 4 de julio de 2020.- Resolución de 18 de junio de 2020, de la Entidad pública Empresarial ENAIRE, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2010, de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por la que se crea la sede electrónica de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea; y se deroga parcialmente la Resolución de 2 de diciembre de 2015.

BOE núm 184 de fecha 4 de julio de 2020.- Resolución de 2 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

BOE núm 184 de fecha 4 de julio de 2020.- Real Decreto 570/2020, de 16 de junio, por el que se regula el procedimiento administrativo para la autorización previa de importación en el territorio nacional de especies alóctonas con el fin de preservar la biodiversidad autóctona española.

BOE núm 184 de fecha 4 de julio de 2020.- Real Decreto 587/2020, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones a la Universidad Politécnica de Madrid y al Servicio de Salud del Principado de Asturias en materia de seguridad minera.

BOE núm 184 de fecha 4 de julio de 2020.- Resolución de 3 de julio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 185 de fecha 6 de julio de 2020.- Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 11 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

BOE núm 185 de fecha 6 de julio de 2020.- Modificación del Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Reino de España y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para la realización de proyectos en las áreas temáticas de reasentamiento, retorno voluntario asistido y reintegración, reubicación e integración, hecho en Madrid el 20 de agosto de 2019.

BOE núm 185 de fecha 6 de julio de 2020.- Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Costa Rica sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, hecho en Madrid el 26 de septiembre y el 24 de octubre de 2018.

BOE núm 185 de fecha 6 de julio de 2020.- Real Decreto 567/2020, de 16 de junio, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifica el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre.

BOE núm 186 de fecha 7 de julio de 2020.- Resolución de 1 de julio de 2020, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema cl@ve pin).

BOE núm 186 de fecha 7 de julio de 2020.- Orden CUD/614/2020, de 3 de julio, por la que se habilita el mes de agosto a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones en los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas a celebrar en 2020.

BOE núm 187 de fecha 8 de julio de 2020.-Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

BOE núm 190 de fecha 11 de julio de 2020.- Resolución de 10 de julio de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE núm 192 de fecha 14 de julio de 2020.- Resolución de 8 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establecen nuevos modelos de títulos administrativos y hojas de servicio en formato electrónico del personal incluido en el ámbito del Registro Central de Personal.

BOE núm 193 de fecha 15 de julio de 2020.- Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los

Presupuestos Generales del Estado para 2021.

BOE núm 194 de fecha 16 de julio de 2020.- Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BOE núm 194 de fecha 16 de julio de 2020.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

BOE núm 194 de fecha 16 de julio de 2020.- Resolución de 14 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se corrigen errores en la de 8 de julio de 2020, por la que se establecen nuevos modelos de títulos administrativos y hojas de servicio en formato electrónico del personal incluido en el ámbito del Registro Central de Personal.

BOE núm 195 de fecha 17 de julio de 2020.- Acuerdo Administrativo Internacional entre el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España, hecho en Jerusalén el 6 de abril de 2020.

BOE núm 195 de fecha 17 de julio de 2020.-Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

BOE núm 196 de fecha 18 de julio de 2020.- Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

BOE núm 196 de fecha 18 de julio de 2020.- Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

BOE núm 196 de fecha 18 de julio de 2020.- Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

BOE núm 196 de fecha 18 de julio de 2020.- Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 13 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 196 de fecha 18 de julio de 2020.- Resolución de 15 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se modifican las direcciones electrónicas de la sede electrónica y del portal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

BOE núm 199 de fecha 22 de julio de 2020.- Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

BOE núm 199 de fecha 22 de julio de 2020.- Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de admisión a los procesos selectivos y la liquidación de la tasa de derechos de examen.

BOE núm 199 de fecha 22 de julio de 2020.- Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

BOE núm 199 de fecha 22 de julio de 2020.- Real Decreto 692/2020, de 21 de julio, para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19.

DOGV núm. 8837, de 17.06.2020.-ORDEN 8/2020, de 11 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de las diferentes materias culturales integradas en el Institut Valencià de Cultura. [2020/4517]

DOGV núm. 8837, de 17.06.2020.-RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana correspondiente a cada entidad beneficiaria, para el ejercicio presupuestario 2020. [2020/4556]

DOGV núm. 8837, de 17.06.2020.-RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones

destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.. [2020/4470]

DOGV núm. 8837, de 17.06.2020.-RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2020 las subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. [2020/4465]

DOGV núm. 8838, de 18.06.2020.-ORDEN 3/2020, de 9 de junio, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica parcialmente la Orden 2/2017, de 28 de febrero, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar acciones en materia de recursos humanos para impulsar la investigación sanitaria, biomédica y de salud pública, y la Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos [2020/4566]

DOGV núm. 8841, de 20.06.2020.- ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. [2020/4770]

DOGV núm. 8840, de 22.06.2020.- DECRETO 70/2020, de 19 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 227/2018, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se regula la calificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunitat Valenciana. [2020/4744]

DOGV 8840, de 22.06.2020.- DECRETO 71/2020, de 19 de junio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas por la Covid-19 a empresas que prestan transporte público regular de uso general de viajeros y viajeras. [2020/4740]

DOGV 8843bis, de 25.06.2020.- RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de adopción de medidas en aplicación del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19. [2020/4897]

DOGV 8843, de 25.06.2020.-DECRETO 72/2020, de 19 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 177/2016, de 2 de diciembre, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la Recuperación de la Memoria Democrática. [2020/4856]

DOGV 8844, de 26.06.2020.- RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar obras de remodelación y construcción de locales sociales de las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana. [2020/4852].

DOGV 8845, de 29.06.2020.- DECRETO LEY 8/2020, de 26 de junio, del Consell, de medidas excepcionales para facilitar la convocatoria y reunión de los órganos sociales y la eficacia de los acuerdos de las entidades cooperativas valencianas. [2020/4990]

DOGV 8846, de 30.06.2020.- DECRETO ley 7/2020, de 26 de junio, del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 15 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

Consell, de modificació de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. [2020/5032]

DOGV 8846, de 30.06.2020.- ORDEN 5/2020 de 23 junio de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas para la realización de prácticas profesionales en materia de políticas inclusivas en la Secretaría Autonómica de la Vicepresidencia. [2020/4935]

DOGV bis núm. 8848 de 02.07.2020.-RESOLUCIÓN del 2 julio de 2020, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se suspende el plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en el Decreto 71/2020, de 19 de junio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas por la Covid-19 a empresas que prestan transporte público regular de uso general para viajeros y viajeras. [2020/5220]

DOGV núm. 8848 de 02.07.2020.-RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autoriza una transferencia de créditos del capítulo 4 al capítulo 1 en el programa 315.10, Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por importe de 150.610,25 euros. Expediente 11.005/20-062. [2020/4940] DOGV núm. 8848 de 02.07.2020

DOGV núm. 8846, de 06.07.2020.- RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autoriza la modificación de los datos de la línea de subvención S8590, «Ayudas para la realización de actividades de apoyo escolar y otras actividades extraescolares dirigidas a la población escolar», del anexo de transferencias y subvenciones corrientes del programa 421.50, Evaluación, innovación y calidad educativa, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (exp. 09.020/20-079). [2020/5194]

DOGV núm. 8851 de 07.07.2020.- DECRETO LEY 9/2020, de 3 de julio, del Consell, de medidas urgentes en los ámbitos de seguridad ferroviaria, de puertos de titularidad de la Generalitat y del taxi. [2020/5278]

DOGV núm. 8854 de 10.07.2020.- Orden 3/2020, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. [2020/5448]

DOGV núm. 8859 de 17.07.2020.- Ayuntamiento de Paterna.-Información pública de la versión preliminar de la modificación puntual número 7 del Plan parcial del Parc Tecnològic, del municipio de Paterna.

[2020/5645]

DOGV núm. 8861bis de 18.07.2020.- RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda la suspensión temporal de actividad de los locales de discotecas y bares de ocio nocturno de la ciudad de Gandía durante 14 días contados a partir del día de hoy, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que vive en la actualidad la localidad. [2020/5853]

DOGV núm. 8861 de 18.07.2020.- RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19. [2020/5852]

DOGV num. 8860 de 20.07.2020.-Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se nombran nuevos miembros de la Comisión para el Estudio de la Reforma Tributaria, y se actualizan sus objetivos. [2020/5776]

DOGV num. 8860 de 20.07.2020.- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se deja sin efecto la de 15 de abril de 2020, por la que se amplía la avocación de competencias para resolver los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana. [2020/5752]

DOGV num. 8860 de 20.07.2020.-Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se deja sin efecto la de 2 de abril de 2020, de avocación de competencias para resolver los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana en determinadas circunstancias. [2020/5755]

DOGV num. 8860 de 20.07.2020.-Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral por la que se deja sin efectos la de 30 de marzo por la que se acordó la ampliación del plazo para resolver y notificar los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por el Covid-19 en la Comunitat Valenciana. [2020/5777]

DOGV núm. 8862 de 21.07.2020.- Corts Valencianes.-RESOLUCIÓN 141/X, de 15 de julio de 2020, del Pleno de les Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 5/2020, de 29 de mayo, del Consell, de medidas urgentes en el ámbito de los servicios sociales y de apoyo al tercer sector de acción social por la Covid-19. [2020/5799]

DOGV núm. 8862 de 21.07.2020.-Corts Valencianes.- RESOLUCIÓN 147/X, de 15 de julio de 2020, del Pleno de les Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 8/2020, de 26 de junio, del Consell, de medidas excepcionales para facilitar la convocatoria y reunión de los órganos sociales y la eficacia de los acuerdos de las entidades cooperativas valencianas. [2020/5804]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 17 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

DOGV núm. 8862 de 21.07.2020.- Corts Valencianes.-RESOLUCIÓN 143/X, de 15 de julio de 2020, del Pleno de les Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 7/2020, de 26 de junio, del Consell, de modificación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. [2020/5806]

DOGV núm. 8863 de 22.07.2020.- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.-ORDEN 4/2020, de 20 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos experimentales de los servicios de empleo de las universidades públicas valencianas o entidades dependientes de las mismas que ejerzan competencias en materia de empleo. [2020/5931]

BOP núm 116 de fecha 18 de junio de 2020.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP) de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2018-2021.

BOP núm 116 de fecha 18 de junio de 2020.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la convocatoria de ayudas a la escolarización en educación infantil curso 2020-2021, reanudando el plazo presencial de presentación de solicitudes tras la suspensión del mismo por Decreto del estado de alarma a consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19. BDNS (Identif.): 503574.

BOP núm 117 de fecha 19 de junio de 2020.-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de los Premis Literaris Vila de Paterna LVI Jocs Florals. BDNS (Identif.): 509886.

BOP núm 119 de fecha 23 de junio de 2020.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión del servicio de E. I. Municipal del Barrio de la Coma.

BOP núm 119 de fecha 23 de junio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión del servicio de "Escola Oberta".

BOP núm 119 de fecha 23 de junio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión del servicio del programa Aula Compartida.

BOP núm 119 de fecha 23 de junio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión del servicio de monitores de comedores sociales escolares períodos no lectivos

BOP núm 119 de fecha 23 de junio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión del servicio de absentismo escolar.

BOP núm 119 de fecha 23 de junio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre encargo de gestión del servicio de E.I. Municipal Fuente del Jarro.

BOP núm 120 de fecha 25 de junio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre reanudación del plazo presencial de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a la escolarización en educación infantil curso 2020-2021, tras la suspensión del mismo por el Estado de Alarma decretado por la emergencia sanitaria de la Covid 19.7081.

BOP núm 121 de fecha 26 de junio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de concesión del cheque emprendedor/a 2020. BDNS (Identif.): 510699.

BOP núm 124 de fecha 1 de julio de 2020.- Edicto Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 3 al presupuesto de 2020.

BOP núm 129 de fecha 8 de julio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación provisional de la supresión de la tasa por licencia o comunicación ambiental desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020 y modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

BOP núm 130 de fecha 9 de julio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 14 en el presupuesto 2020.

BOP núm 132 de fecha 13 de julio de 2020.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individuales para situaciones de emergencia social.

BOP núm 133 de fecha 14 de julio de 2020.-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre elevación a definitivo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

BOP núm 133 de fecha 14 de julio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre elevación a definitivo del acuerdo de supresión de determinadas tasas en los períodos que se indican y de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, con la introducción de una disposición adicional.

BOP núm 135 de fecha 16 de julio de 2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas al fomento de empleo denominadas Cheque Empleo.

BOP núm 136 de fecha 17 de julio de 2020.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción a través del Cheque Bebé 2020.

3.-RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA AUTORIZANDO SOLICITUD SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO AMBIENTAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2020 - PROTECCIÓN CIVIL

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que por Resolución de 26 de mayo de 2020, de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 19 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se convocaron las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020 (DOCV número 8825 de fecha 02.06.2020).

RESULTANDO.- Que se dictó Decreto de Alcaldía en fecha 11/06/2020 y bajo el número 1892/2020, en el que se resolvió el solicitar subvención por importe de 5.811,44 €, para financiar el 100 % del proyecto destinado al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020 de este Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO.- Que se ha recibido informe de verificación de dicha solicitud, en el que se solicita acuerdo plenario que ratifique dicho decreto, ya que así se exige en la convocatoria.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que la base octava de la ORDEN 21/2016, de 2 de agosto de la Conselleria de Agricultura , Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales, en su apartado 1.b), establece:

"Octava. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet y en cualquier oficina PROP.

(...)

*b) En el caso de corporaciones locales, acuerdo adoptado por el Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultad delegada, o por el **Alcalde/sa de la Corporación con la posterior ratificación del Pleno** o de la Junta en el caso de que tenga esta facultad delegada."*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que la propia base octava a la que se viene haciendo mención, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para este trámite.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía en fecha 11/06/2020 y bajo el número 1892/2020, en el que se resolvió el solicitar subvención por importe de 5.811,44 €, para financiar el 100 % del proyecto destinado al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020 de este Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNDO.- Notificar a la Consellería competente el acuerdo que se adopte, en cumplimiento de la base octava de la Orden 21/2016, de 2 de agosto de la Consellería de Agricultura , Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales.

3.-213/2020/898 - AREA SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - EDIFICACIÓN Y USOS - RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022/2020, de fecha 23 de Junio de 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1538/2020, DE 13/05/2020, DE AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS EN LOS LOCALES DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA HASTA QUE EL GOBIERNO DECLARE LA FINALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.3 DEL REAL DECRETO-LEY 21/2020, DE 9 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, así como del dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA la ratificación del Decreto citado.

4.-231/2019/2019 - GESTIÓN TRIBUTARIA - SENTENCIA N.º 110/2020 DESESTIMANDO RECURSO DEL BANCO SANTANDER SA

Sentencia nº 110/2020, de 15 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Banco de Santander, SA contra resolución de inadmisión a trámite de solicitud de revocación de la liquidación del IIVTNU por importe de 1341.51 €.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 21 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5.-062/2019/381- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR Y CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido (**Expediente 062/2019/381**) con motivo de la Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que, con fecha 7de Noviembre de 2019, se dicto Providencia por el Teniente Alcalde Delegado de Personal para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha con fecha 13 de noviembre de 2017 y modificada en sesión de 25 de julio de 2018, por la que solicita informe al Área de Organización y RRHH en relación al procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo para la supresión de la plaza de Oficial Mayor y creación de plaza de Técnico de Administración General.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2020 se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna, mediante amortización de la plaza de Oficial Mayor y creación de una plaza de Técnico de Administración General

RESULTANDO que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 47 de fecha del 9 de Marzo de 2020 edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo por la que se amortiza la plaza de Oficial Mayor y se crea una plaza de Técnico de Administración General.

RESULTANDO que se pone a disposición la notificación en la sede electrónica el 11 de marzo de 2020 a D. Jorge Vte Vera Gil, Oficial Mayor, que la recepcionó el 25 de abril de 2020, según consta en el

expediente.

Por parte del interesado D. Jorge Vte Vera Gil se presentan alegaciones el 12 de Mayo de 2020, en las que manifiesta que hace propios y por tanto da por reproducidos exactamente los mismos argumentos expuestos por la Secretaria del Ayuntamiento en su informe de fecha 20 de diciembre de 2020.

El equipo de gobierno considera necesario y oportuno modificar la plantilla municipal, en virtud de la potestad de autoorganización del art. 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, con el objetivo de hacer más operativa la prestación de los servicios que se desarrollan en el ámbito organizativo municipal, dada la potestad que tiene esta Administración se procede a amortizar la plaza del Oficial Mayor, motivada por las funciones que le fueron asignadas por resolución de Alcaldía número 2128, de 5 de mayo de 2004, son realizadas en la actualidad por sus respectivos Jefes de Área, según el acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 con una nueva estructura organizativa en la que se atribuyen esas funciones. Al suprimir dicho puesto de trabajo se garantiza al funcionario la creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Convivencia, motivada por el informe del Comisario Jefe de la Policía Local manteniendo todos sus derechos laborales.

Se ha cumplido con el trámite de la Negociación en Mesa General, cumpliendo además escrupulosamente y con rigor lo dispuesto en el artículo 15.4 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en el que se le garantiza un puesto de trabajo, al funcionario D. Jorge Vte Vera Gil, de su grupo de titulación adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional y la remuneración no es inferior a la que actualmente percibe, respetándole todos sus derechos laborales.

RESULTANDO que según resolución de 25 de febrero de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE nº 57 de 6 de marzo de 2020) se le adjudicó el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Liria por lo que el interesado presentó solicitud de cese en este Ayuntamiento en el puesto de trabajo de Oficial Mayor, para tomar posesión del puesto anteriormente citado, estando actualmente vacante el puesto de trabajo de Oficial Mayor en el Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO en primer lugar que la legislación con carácter general aplicable es la siguiente:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 23 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

.- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

.- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

.- Los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.- Real Decreto Legislativo 5/2020, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

.- El Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

.- Ley 10/2010 Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LFPCV.

.- Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En segundo lugar se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-, remite a la normativa estatal, al establecer en la misma que la estructuración del empleo público y la clasificación del personal de las Administraciones Locales se regirán por su normativa básica estatal y en lo no previsto en ella por la legislación autonómica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé en su artículo 90.2 art.90.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con

carácter general.

Añade el artículo 126.1 art.126.1 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos que se ajustan a los mencionados principios.

La plantilla es una relación presupuestada de las plazas que tienen dotación crediticia del Capítulo I de los Presupuestos de las Administraciones Públicas que debe incorporarse necesariamente a los Presupuestos Generales para su aprobación, pudiendo ser modificados a lo largo del ejercicio presupuestario respetando el mismo procedimiento que para su aprobación.

Sin embargo la RPT, es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas. Es un instrumento ordenador de la función pública. Las Entidades Locales deben formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En este sentido, el artículo 35 art.35 Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-, establece que la clasificación de puestos de trabajo es el sistema por el que se determina el contenido de éstos a efectos, esencialmente, de la selección de personal, la provisión y la determinación de las retribuciones complementarias vinculadas a los mismos. Los puestos de trabajo de naturaleza funcional se clasificarán teniendo en cuenta los grupos y subgrupos de clasificación profesional, así como el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente y se elaborarán las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación conforme a los principios señalados en este título.

Se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. *"Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 25 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.

Por último el artículo 15 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional es objeto de desarrollo en el artículo 6.1 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, que dispone que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y mediante la modificación de su correspondiente plantilla y/o relación de puestos de trabajo, las entidades locales podrán crear discrecionalmente y suprimir, por los procedimientos y con respeto a los derechos legalmente establecidos, puestos de trabajo de colaboración reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría que proceda para el ejercicio de funciones de colaboración con los puestos de secretaría, intervención o tesorería.

CONSIDERANDO se considera necesario y oportuno modificar la estructura organizativa municipal con el objetivo de hacer más operativa la prestación de los servicios que se desarrollan en el ámbito organizativo municipal, al objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios, dado al amplio margen de que goza esta Administración a la hora de consolidar, modificar, suprimir o completar sus estructuras administrativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio.

CONSIDERANDO que se sometió el acuerdo de amortización y creación de las plazas a la Mesa General de Negociación el día 12 de Noviembre de 2019.

CONSIDERANDO que, con fecha 7 de Noviembre de 2019, se emitió informe del Jefe de Personal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 y modificada en sesión de 25 de julio de 2018.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor con CSV: 6A002D6T3Z4T0Y2G0N1P.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sra. Secretaria General con CSV: 5L2E424A1043 3S6U 0HWT.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento.

Abierto el turno de deliberaciones (constan íntegramente en el audio que se incorpora al acta), el Sr. Martí del Grupo de Compromís, anunció el voto en contra de su Grupo y reiteró lo manifestado en su día acerca de la existencia de defectos de tramitación, mencionando entre otros la falta de negociación, por lo que manifestó que con independencia de que se esté o no de acuerdo con el fondo del asunto, ese expediente tiene las mismas carencias formales que se señalaron al inicio.

La Sra. Villajos del grupo Popular solicitó explicación acerca del por qué se prescinde de esa plaza, cuando son funciones reservadas por ley a funcionarios de habilitación nacional, lo que ocasiona un mayor volumen de trabajo para la secretaría que además se agrava al no cubrirse tampoco el personal auxiliar de secretaría reducido al 50%; sin que se haya vuelto a tratar en Mesa de negociación.

El Sr. Alcalde responde que es tan sencillo como ver el expediente en el que están todas las explicaciones que solicita.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área que conforma la propuesta y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno con 13 votos a favor del Grupo Socialista y 12 en contra de los Grupos VOX (2), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Popular (4), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones realizadas por D. Jorge Vte Vera Gil en relación a la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna, mediante amortización de la plaza de Oficial Mayor y creación de una plaza de Técnico de Administración General, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal y la Relación de Puestos de Trabajo *que tiene por objeto la supresión y la creación de siguientes plazas:*

1.1 Amortización/supresión de plazas:

A). Denominación: **OFICIAL MAYOR**

Unidad/ Servicio: **SECRETARÍA GENERAL**

Grupo: A1.

Titulación académica requerida: **Las propias de la Subescala de H.E.**

Forma de provisión del puesto: **C.H.E.**

Valoración del Puesto de Trabajo: **1650**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 27 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

1.2 CREACIÓN DE PLAZAS:

A. Denominación: Jefe Servicio de Convivencia.

Unidad/ Servicio **Policía Local**

Grupo: A1

Titulación académica requerida: **Las propias de la Subescala de AG/AE**

Forma de provisión del puesto: **Concurso Específico.**

Valoración del Puesto de Trabajo:**1650**

Los efectos de la supresión de la plaza de Oficial Mayor se difieren al momento en que se cubra la plaza de Técnico de Administración General.

TERCERO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación."

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN DE PATRIMONIO.- EXPTE: 232/2020/100, AUTORIZANDO A ASIVALCO LA TRANSMISIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DEL LOCAL N° 24 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO, 1ª FASE.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Vista la solicitud formulada por ASIVALCO, recibida en esta Área el 9 de junio de 2020, para que el Ayuntamiento autorice la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local n° 24 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figura a nombre de Teresa Hidalgo Castilla a la Entidad Innovaforma CCR S.L. para uso de formación online, otros recursos dedicados a recursos humanos, administración y servicios.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha

14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

Visto el informe favorable emitido por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial (CSV0G4R3L4F3Z1B0V3R0R8N)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con 22 votos a favor de los grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Vox (2) y 3 abstenciones del Grupo Ciudadanos, adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Autorizar a ASIVALCO para que proceda a la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 24 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figura a nombre de Teresa Hidalgo Castilla a la Entidad Innovaforma CCR S.L. para uso de formación online, otros recursos dedicados a recursos humanos, administración y servicios.

Segundo.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

Tercero.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base décimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 29 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obra y actividad que las instalaciones deban obtener.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

7.-042/2020/2250 - SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la providencia del Sr. Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 07/07/2020 en la que se dispone se inicien los trámites para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el año 2020.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases y que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier asociación que reúna las condiciones que reflejan las bases.

RESULTANDO: Que uno de los objetivos fundamentales de la Corporación, a través de la Concejalía de Inclusión Social y políticas de Igualdad, es el reforzar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma y del asociacionismo en materia de mujer e igualdad.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la Aplicación 2312-48201, RC 202000032726 de fecha 08/07/2020.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los

grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público"

CONSIDERANDO que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003, y se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art.34 del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de tranferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación delas correspondientes bases reguladores de de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicaran en el BOP.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en el art.17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO: Que en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna para los ejercicios 2018-2020, en el Anexo I, en la línea estratégica 10 Mujer se encuentra recogido el programa de Subvenciones asociaciones de mujeres.

CONSIDERANDO el informe de la Secretaria evacuado en fecha 14 de julio de 2020, con CSV 4W654D58720J3L2I0GZ9.

CONSIDERANDO el informe favorable de fiscalización evacuado por el Interventor en fecha 16 de julio de 2020, con CSV 32522V27405B1P190IQQ.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 31 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que estas bases tienen el carácter de ordenanza al no haber una ordenanza general reguladora de las mismas por lo que deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de ordenanzas, artículo 49, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con 23 votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y Compromís (3) y 2 abstenciones del Grupo VOX, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES 2020

PRIMERA. - OBJETO

El Área de Inclusión Social, Concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad, del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus objetivos estimular y fomentar la participación de los colectivos que impulsan el desarrollo de programas y actividades que este Ayuntamiento considera necesario fomentar en aras del interés general de la ciudadanía de Paterna, estableciendo una política de apoyo que potencie y facilite el desarrollo de estas actividades en el Municipio, garantizando así su continuidad.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos de Asociaciones de Mujeres, durante el ejercicio 2020, que se complementen y/o suplan a los que el Ayuntamiento tiene previstos en su programa de actuación, tendentes a incrementar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma a través del asociacionismo en materia de mujer e igualdad y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública y que se desarrollen dentro del término municipal de Paterna.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán programas y actividades objeto de subvención económica, aquellos que contemplen la realización de actividades del movimiento asociativo de mujeres con los siguientes fines:

- Promocionar/ fomentar /reivindicar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Aumentar el nivel de información, formación y educación de las mujeres, dirigido a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos y promover y estimular la participación de las mismas en la vida social, política, económica, científica y cultural.
- Prevenir la violencia de género entre la juventud y en el conjunto de la ciudadanía.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres.
- Crear redes de comunicación entre las distintas asociaciones y fomentar el empoderamiento de la mujer.
- Potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover su participación y presencia en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.
- Prestar acompañamiento, apoyo y asesoramiento a mujeres con problemáticas específicas con el fin de que puedan superar situaciones de aislamiento o discriminación social.
- Promover ante la sociedad la protección social, económica y jurídica de la mujer y sus derechos.
- Administrar la entidad o asociación y adquirir el material de oficina y papelería que se requiera para el desarrollo de la administración o de las actividades programadas.

Los programas o actividades objeto de subvención deberán ir dirigidos a la población de Paterna.

Quedan excluidas de esta convocatoria los programas o actividades consistentes en la realización de talleres o jornadas con finalidad lúdica o de recreo (comidas, vinos de honor..); las inversiones en obra civil; los gastos de funcionamiento habitual de la entidad o asociación; campañas promocionales de la misma y gastos de personal. Sí serán subvencionables los gastos de transporte que se generen con motivo del desarrollo de las actividades.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 33 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



TERCERA. - BENEFICIARIAS

Podrán optar a las subvenciones económicas las asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

a) Asociaciones de mujeres, debidamente constituidas según la legislación vigente, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo ser, al menos, el 90 por 100 de las personas asociadas mujeres.

b) Estar domiciliadas en Paterna, y que sus actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.

c) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Acreditar capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a buen término los proyectos.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Paterna.

g) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

3.- No podrán acceder a esta convocatoria las entidades siguientes:

a) Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna

b) Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de colaboración singular con el Ayuntamiento.

Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados a), b) f) y g) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Lugares y formas de presentación.

La instancia solicitando la subvención, conforme al modelo específico que figura en anexo, junto con la documentación requerida al efecto, se presentará a través de la Sede Electrónica Municipal sita en la página web www.paterna.es, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la convocatoria y finalizará a los 15 días hábiles siguientes. El anuncio de la convocatoria será expuesto en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, en la sede electrónica de la web del ayuntamiento de Paterna.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La documentación a presentar estará compuesta de:

1. Solicitud, de acuerdo con el modelo establecido al efecto y que figura como Anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentado y en los plazos marcados.

2. Memoria del Proyecto o Programa por el que se solicita subvención económica, (preferentemente en modelo que figura en la presente convocatoria) que en todo caso deberá incluir como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto
- Descripción y formulación de objetivos.
- Descripción de las actividades a realizar.
- Duración.
- Participación de beneficiarios/as en el desarrollo del proyecto
- Metodología
- Recursos materiales y humanos.
- Financiación del proyecto

3. Presupuesto detallado de la actividad o actividades por la que se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 35 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

solicita subvención en el que figuren ingresos y gastos.

4. N° de la tarjeta de identificación fiscal.

5. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

6. Certificación de la Asociación en la que conste el número total de socios/as; el número de socias extranjeras y el número de socias de entre 18 y 40 años.

7. Cualquier otra documentación que la Asociación estime oportuna para acreditar los apartados que solicite que se le valoren de conformidad con la base quinta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES DE SUBVENCION ECONOMICA.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. Antigüedad. (máximo 10 puntos):

Entre 0 y 2 años.....1 punto

Entre 2 y 5 años.....2 puntos

Entre 5 y 10 años.....3 puntos

Entre 10 y 15 años.....5 puntos

Entre 15 y 20 años.....7 puntos

Más de 20 años.....10 puntos

2. Asociados/as (máximo 10 puntos):

De 0 a 251 punto

De 26 a 50.....2 puntos

De 51 a 75.....3 puntos

De 76 a 100.....4 puntos

De 101 a 150.....6 puntos

Más de 150.....10 puntos

3. Volumen de actividad económica:

De 0 a 10 puntos en función del porcentaje del presupuesto de la Asociación destinado a cubrir los fines de la presente convocatoria.

3 puntos por cada subvención obtenida para esta finalidad por otra Administración Pública. (máximo 9 puntos).

2 puntos por cada aportación obtenida para esta finalidad por una entidad privada (máximo 6 puntos)

4 . Capacidad de integración:

Si la entidad tiene entre el 10 y el 20 por 100 de socias extranjeras.....1 punto.

Entre un 21 y un 50 por 100 de socias extranjeras.....5 puntos

Más del 50 por 100 de socias extranjeras.....10 puntos

5. Presencia y territorialidad. Si la entidad realiza actividades en colaboración con otras asociaciones de mujeres:

De la Comarca.....1 punto

De la provincia.....1,5 puntos

De la Comunitat.....2 puntos

A nivel estatal.....2,5 puntos

A nivel internacional.....5 puntos

6. Capacidad de programación:

2 puntos por cada actividad relacionada con los objetivos de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 37 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

7. Utilidad pública y especialización:

- Si la entidad realiza acciones de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género o en situación de especial vulnerabilidad y/o colabora con la Concejalía de Inclusión Social e igualdad como un recurso del tejido asociativo.....10 puntos.
- Si la entidad realiza actividades que promuevan la igualdad de género organizada por la entidad y/o visibilice a las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en cualquier ámbito de la sociedad.....10 puntos.
- Si la entidad realiza actividades destinadas a la formación, información y educación de las mujeres10 puntos.
- Si la entidad realiza actividades que promuevan la defensa y la protección de los derechos de las mujeres.....10 puntos.

8. Fomento de las tradiciones y la cultura:

Si la entidad realiza acciones que fomentan la transmisión de tradiciones y/o de la cultura producida mayoritariamente por mujeres y/o con reivindicaciones feministas.....10 puntos.

9. Fomento de las relaciones intergeneracionales:

Si la entidad tiene dentro de su seno, al menos, un 30 por 100 de mujeres de entre 18 y 40 años.....10 puntos.

10. Fomento de la sororidad:

Si la asociación programa actividades conjuntamente con otras asociaciones de mujeres del municipio.....10 puntos.

11 Fomento de las Nuevas Tecnologías:

Si la entidad fomenta el uso de las NTICs entre las socias con actividades.....5 puntos

Si la entidad tiene alguna red social propia.....5 puntos

12. Fomento de la salud y el bienestar físico.

Si la entidad programa alguna actividad que fomente la salud y el bienestar físico de las

socias.....5
puntos.

No se atenderán las solicitudes de subvención que obtengan una puntuación total inferior a 50 puntos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Área de Inclusión Social verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las bases para adquirir la condición de beneficiaria. Dicho órgano instructor, podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: La Concejala de Inclusión Social y Políticas de Igualdad

Secretaria: Jefa de Gestión de Inclusión Social o funcionaria en quien delegue.

Vocales: Jefe de Área de Inclusión Social.

Director Técnico de Inclusión Social.

Agente de Igualdad

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en su art. 23y 24 sobre abstención y recusación.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Una vez examinada la documentación y en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional que se elevará al Teniente de Alcalde del Área con competencia para resolver, según delegación aprobada por Decreto de Alcaldía 2306/2019 de fecha 23/06/2019.

La propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

SEPTIMA.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS)

Crédito presupuestario

En materia de "Mujer", el importe global máximo destinado a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 39 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



atender las subvenciones que se refieren la presente convocatoria será de 15.000 €, que se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48201, RC 202000032726., de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

Importe de la subvención.

a) La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.

b) El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas, no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados.

c) En el caso de que la aplicación de la limitación establecida en el punto b) sobre la cuantía de subvención correspondiente a uno o varios solicitantes den lugar a la aparición de un remanente, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre los solicitantes restantes de manera proporcional a su puntuación y respetando en todo caso la limitación establecida en el mencionado apartado b).

d) Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas. En cualquier caso la Entidad beneficiaria de subvención, cuando proceda a la justificación de la subvención deberá cumplimentar el Anexo que se adjunta a la presente y relacionada con la obtención de otras subvenciones.

e) La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos objeto de subvención.

f) Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artº 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

g) Únicamente se podrá conceder para cada Asociación una subvención anual para las actuaciones reguladas por las presentes Bases.

h) La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

i) Las actividades y gastos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.

OCTAVA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses contados a partir del término de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Invalidez de la resolución.-

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artº 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades peticionarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario así como los recursos que podrán interponerse ante el mismo.

Publicidad de las subvenciones concedidas

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 41 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Pago de la subvención:

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de Concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario que por los beneficiarios constituyan medidas de garantía. Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con dentro del año en el que se otorgaron.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del año en el que se otorgaron y dentro del marco de lo establecido en el art.31 de la Ley de Subvenciones.

Justificación de las subvenciones.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

- 1.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria deberá estar debidamente valorada y evaluada.
- 2.Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. De conformidad con lo establecido en el artº 24 del RD 887/2006, en los casos de subvenciones otorgadas por cuantía superior a 3.000 €, las Entidades beneficiarias de dichas subvenciones vendrán obligados a la presentación de Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el interesado podrá aportar los modelos que para la justificación de subvención se adjuntan a la presente convocatoria.

6. Justificación del importe de la subvención concedida mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios, ello de conformidad con la base 35 de la Bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2020, mediante copia diligenciada u original de las facturas. No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 43 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Plazo de justificación:

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2020.

Se deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá certificación que así lo acredite, y se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

DECIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artº 42 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Son obligaciones de las beneficiarias:

- 1.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas o la suscripción del convenio de colaboración.
- 2.Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención o suscripción del convenio de colaboración.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello con anterioridad a la justificación de la subvención concedida o convenio suscrito.
5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (en el caso de que no autoricen expresamente al Ayuntamiento a la comprobación de estos extremos)
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.
9. Dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación; a tales efectos, se deberá insertar en el material impreso o audiovisual que los beneficiarios elaboren la leyenda "colabora el Ayuntamiento de Paterna", así como los logotipos tanto del Ayuntamiento como de la Concejalía de la Inclusión social y Políticas de Igualdad. Si se realizasen actividades en medios de comunicación hablados, se deberá realizar la correspondiente mención.

DECIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOTERCERA.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "Sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 45 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACION DE LAS BASES

Las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA REGULADORA

La presentación de solicitud a esta convocatoria supone la plena aceptación de sus Bases.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

ANEXOS

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ ASSOCIACIONS DE DONES 2020
SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES DE MUJERES 2020

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES					
Nom i Cognoms /Nombre y apellidos				D.N.I	
En representació de / En representaci3n de		CIF	Tel3fon/Tel3fono		
Adreça / Direcci3n Localitat/Localidad C. Postal Provincia					
<input type="checkbox"/> Correo electr3nico/ Correu Eletr3nic					
SOL-LICITUD / SOLICITUD					
<p>Que reunint els requisits exigits en les Bases de Convocatoria de subvenci3ns a projectes de la dona de l'Ajuntament de Paterna sol·licita una subvenci3n econ3mica per import de _____ destinat a finançar el projecte que s'adjunta.</p> <p>Que reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria de subvenciones a proyectos de la mujer del Ayuntamiento de Paterna, solicita una subvenci3n econ3mica por importe de _____ destinada a finançar el proyecto que se adjunta.</p>					
DADES BANCÀIRES					
DATOS BANCARIOS					
IBAN	ENTIDAD/EN TITAT	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA/COMPTE	



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 47 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

DOCUMENTACIÓ OBLIGATÒRIA PER A APORTAR JUNT AMB LA SOL·LICITUD
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Projecte/s objecte de subvenció- Proyecto/s objeto de subvención

Pressupost detallat del projecte/s per el que se sol·licita subvenció en el qual figuren ingressos i/o despeses. / Presupuesto detallado del proyecto/s por el que se solicita subvención en el que figuren ingresos y/o gastos

Estatutos/Estatuts

Me opongo a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud/M'opose que se sol licite a altres administracions la informació necessària para la tramitació d'esta sol licitud

DECLARACIONES RESPONSABLES / DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARE QUE LA ENTITAT QUE REPRESENTE / DECLARO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO

Esta al corrent de les obligacions tributàries amb la seguretat social / Está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

No estar incurs en les circumstancies per a no ser beneficiari de subvencions / No estar incurso en las circunstancias para no ser beneficiario de subvenciones (artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones)

No tiendre obligaciones en quant al reintegre de subvencions / No tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones

DATA I FIRMA / FECHA Y FIRMA

PATERNA, ____ DE _____ DE 2020

Firmit / *Firmado*

IL·LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04HX	Código de Expediente 081/2020/834	Fecha y Hora 29-07-2020 20:50	Página 49 de 89
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1C102I52230I0R500ZGY		

PROJECTE / PROYECTO
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD
DENOMINACIO DEL PROJECTE / DENOMINACION DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓ DEL PROJECTE / DESCRIPCION DEL PROYECTO Y FORMULACIO DE OBJETIUS / FORMULACION DE OBJETIVOS
DESCRIPCIÓ DE LES ACTIVITATS A REALITZAR /DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR/

PLANIFICACIO / PLANIFICACION
Duració del projecte / Duración del proyecto
Participació dels beneficiaris en el desenvolupament del projecte / Participación de los beneficiarios en el desarrollo del proyecto.
METODOLOGIA / METODOLOGÍA
RECURSOS MATERIAL I HUMANS / RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 51 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

FINANÇAMENTE DEL PROYECTO / FINANCIACION DEL PROYECTO

Aportació associació sol·licitant /Aportación asociación
solicitante

Subvenció Ajuntament /Subvención Ayuntamiento

Altres subvencions y/o aportacions /Otras subvenciones y/o
aportaciones.

Cost Total / Coste total

JUSTIFICACIÓ DE SUBVENCIO ASSOCIACIONS DE DONES
JUSTIFICACION DE SUBVENCION ASOCIACIONES DE MUJERES

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES		
Nom i Cognoms /Nombre y apellidos		D.N.I
En representació de / En representación de	CI F	Teléfono/Teléfono
Adreça / Dirección Localitat/Localidad C. Postal Provincia		
DOCUMENTACIO JUSTIFICATIVA QUE S'ADJUNTA		
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA		
Memoria del Programa/es subvencionats / Memoria de Programas subvencionados		
Relació de factures que s'han cursat per al desenvolupament de la subvenció concedida/Relación de facturas que se han cursado para el desarrollo de la subvención concedida		
Justificación del importe de la subvención concedida mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios		
INGRESSOS QUE HAN FINANÇAT EL PROJECTE		
INGRESOS QUE HAN FINANCIADO EL PROYECTO		



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04HX

Código de Expediente
081/2020/834

Fecha y Hora
29-07-2020 20:50

Página 53 de 89

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1C102I52230I0R500ZGY

Propis / Propios

Ajuntament de Paterna / Ayuntamiento de Paterna.

Altres / Otros

Total ingressos / Total ingresos

Total cost del programa / Total coste del Programa.

DATA I FIRMA / FECHA Y FIRMA

PATERNA, ____ DE _____ DE 20__

Firmat / Firmado

(Firma del presidente/a o representante legal y sello de la entidad)

IL·LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

RELACIÓ CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONS DEL PROJECTE OBJETE DE SUBVENCIÓ
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

Nº ORDE N	Nº. FACTURA	FECHA DE EMISIÓ	PROVEEDOR	CIF/ NIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	%	IMPORTE QUE SE APLICA A LA JUSTIFICACIÓ
Nº ORDR E	Nº. FACTURA	DATA DE EMISSIÓ	PROVEÏDOR	CIF/ NIF PROVEÏDO	CONCEPTE	IMPORT FACTURA	%	IMPORT QUE S APLICA A LA JUSTIFICACIÓ
1								
2								
3								
4								
5								
6								
TOTAL								

Declare que totes les factures s'han cursat per el desenvolupament de la subvenció concedida per el Projecte que s'indica i no s'utilitzaran per a justificar qualsevol altra subvenció llevat que es faça constar expressament. Així mateix les factures relacionades queden a disposició d l'Ajuntament de

Paterna a efectos de los comprobacions pertinents. / Declaro que todas las facturas se han cursado para el desarrollo de la subvención concedida por el Proyecto que se indica y no se utilizarán para justificar cualquier otra subvención salvo que así se haga constar expresamente. Así mismo las facturas relacionadas quedan a disposición del Ayuntamiento de Paterna a efectos de comprobaciones pertinentes.

PATERNA A ____ DE _____ DE ____

FIRMA/SELLO DE LA ENTIDAD/SEGELL ENTITAT D.N.I.

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003 de la LGS, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2020 de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 15.000 €, con cargo a la aplicación nº 2312-48201, RC 202000032726.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, a Tesorería, y al Director Técnico de Inclusión Social.

8.-042/2020/485 - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT , A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA RELATIVO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR(2020)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2012 se acordó la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN PATERNA"; rubricándose por las partes el día 22 de octubre del mismo año.

SEGUNDO.- Que se recibe escrito suscrito por la Directora General de la Infancia y Adolescencia, en fecha 11 de octubre de 2019, remitiendo nuevo texto del convenio suscrito en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Que en fecha 29 de enero de 2020, se remite escrito del Jefe del Área de Inclusión Social a la Dirección General de la Infancia y Adolescencia, poniendo de manifiesto los problemas de locales para la ubicación de espacios sociales, requiriéndoles para su traslado desde el Centro Alfonso X el Sabio al único local disponible en aquel momento en el Centro de Diversidad Funcional ubicado en la carretera



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

Manises; dicha situación de falta de espacios actualmente se ha visto incrementada dadas las medidas preventivas para la reanudación de la actividad laboral, derivadas de la evaluación de riesgos de exposición al COVID-19, atendidos los criterios del Ministerio de Sanidad, entre ellas la distancia mínima interpersonal de 1,5 m que se debe mantener en todo momento entre los trabajadores.

CUARTO.- Que en fecha 13 de febrero de 2020, en contestación al escrito remitido desde Inclusión Social para su traslado al local ofrecido en la Carretera Manises, se recibe escrito de la Directora General de la Infancia y Adolescencia, señalando entre otras cuestiones lo siguiente:

"La Cláusula Sexta del Convenio suscrito establece como obligación de esa Entidad Local la puesta a disposición de un local que reúna las condiciones necesarias para la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar y su mantenimiento, así como dotarlo de mobiliario, material de oficina, conexión a internet y equipamiento informático, facilitar el uso de fax, fotocopiadora, teléfono y otros que se consideren necesarios.

Lo comunicado en el escrito arriba mencionado dado que vulnera lo suscrito por las partes, puede dar lugar a un incumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paterna."

QUINTO.- Que en fecha 3 de julio del presente se emite informe por el Director Técnico del Área de Inclusión Social con CSV:602E0X0U2D242D4T09EB, donde pone de manifiesto de forma sucinta las siguientes cuestiones:

- Reuniones mantenidas con los Técnicos de Consellería poniendo de manifiesto los problemas de locales y funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar.
- Informe evacuado al efecto en fecha 11/12/2018, obrante en el expediente de su razón.
- El carácter de servicio de atención primaria específica, de conformidad con la Ley 3/2019 de 18 febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y por ende delegable, de conformidad con el art. 28.1h) y Disposición Adicional Undécima de la citada Ley; facilitándose así la coordinación y adecuada relación sobre menores en situación de riesgo y la posible necesidad de continuidad de la intervención familiar.
- Quejas de usuarios del servicio por la atención y el retraso

(lista de espera de 12 a 18 meses).

- Atiende a todos los municipios del Partido Judicial de Paterna: Moncada, San Antonio, Burjasot y Liria; y ocasionalmente otros municipios como Requena y Gandía. Siendo el porcentaje de familias de Paterna atendidas estimado un 20%.
- Requisitos de ubicación y espacio que ha de tener el Punto de Encuentro e imposibilidad de ofrecer atendida la situación actual.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERA.- Lo establecido en la clausula 9ª del CONVENIO aprobado por acuerdo plenario de 25 de julio de 2012: *"La vigencia del convenio se inicia el siguiente día de la firma del mismo, y se extenderá mientras que se preste el servicio del Punto de Encuentro Familiar por la Consellería de Justicia y Bienestar Social, salvo denuncia de una de las partes, previa notificación con dos meses de antelación"*.

SEGUNDO .- Lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de fecha 1 de octubre: *"Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local*

1.Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley [...]".

Entendiendo prorrogado el plazo de vigencia del presente Convenio por ende hasta el 2 de octubre de 2020.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Lo recogido en el art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el art. 111 del Texto Refundido del Régimen Local 781/1986 de 18 de abril.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y VOX (2) y las abstenciones del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

Grupo Ciudadanos (3), ACORDÓ:

PRIMERO.- Denunciar el Convenio de fecha 22 de octubre de 2012 suscrito entre la Generalitat, a través de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, y el Ayuntamiento de Paterna, relativo al Punto de Encuentro Familiar, por lo motivos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Director Técnico de Inclusión Social y a la Dirección General de la Infancia y Adolescencia, para su conocimiento y efectos.

9.-212/2020/89 - RECTIFICACIÓN DE ERROR PADECIDO EN EL DICTAMEN DEL PUNTO N.º 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE 16-6-2020, RELATIVO AL EXPTE. 231/2019/734: SENTENCIA 997/2019 RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOGOPOST SEÑALIZACION S.A.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Que en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Presidencia, de 16/6/2020, figuraba como punto n.º 4 del orden del día dar cuenta de la sentencia 997/2019, recaída en el expediente 231/2019/734, en el recurso de Apelación interpuesto por LOGOPOST SEÑALIZACION, S.A.

2. Que el contenido de la propuesta de acuerdo era el siguiente:

"Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 13 de febrero de 2020, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación contra la Sentencia n° 997/2019, de 19 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por LOGOPOST SEÑALIZACIÓN, SA contra la sentencia n° 269/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, que desestimaba el recurso interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 170.806,50 €.

Dada cuenta de las sentencias de referencia, se propone al Pleno darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional."

3. Que, sin embargo, el contenido del dictamen creado es el siguiente:

"Dada cuenta de la sentencia de referencia, se propone al Pleno darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos."

4. Que, por lo tanto, procede rectificar el dictamen elaborado, con el fin de completar su contenido.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con 22 votos a favor de todos los Grupos excepto del Grupo Ciudadanos (3) que se abstienen, ACORDÓ:

1. Rectificar el dictamen del punto n.º 4 del orden del día de la Comisión Informativa de Presidencia, de 16/6/2020, relativo a la sentencia 997/2019, recaída en el expediente 231/2019/734, en el recurso de Apelación interpuesto por LOGOPOST SEÑALIZACION, S.A.; sustituyéndolo por el siguiente contenido:

"Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 13 de febrero de 2020, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación contra la Sentencia n.º 997/2019, de 19 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por LOGOPOST SEÑALIZACIÓN, SA contra la sentencia n.º 269/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Valencia, que desestimaba el recurso interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 170.806,50 €.

Dada cuenta de las sentencias de referencia, se propone al Pleno darse por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional."

2. Dar traslado al Área de Gestión Municipal para su constancia en el expediente de razón.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

10.-092/2020/117 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N.º17/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 41.786,06 EUROS. RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

CONSIDERANDO el mismo criterio seguido en actuaciones precedentes por Intervención acerca de la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y atendiendo al período medio de pago a proveedores a cumplir por las Administraciones Públicas.

ATENDIDO que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por

la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y del Sr. Escrig Mayo, y las abstenciones de todos los demás Grupos (11), ACORDÓ:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°17/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (41.786´06 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2322	2055277	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 11/05/2020 - 31/05/2020 1 Otros FRA A/2055277 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL MAYO,2020	61,71	1320	21400
2533	2020000 09700	COSITAL VALENCIA	1TR/20 PAGO CUOTA COLEGIADO FERNANDEZ ACEBEDO, ANA MARIA	50,00	9200	22699
2534	2020000 09702	COSITAL VALENCIA	1TR/20 PAGO CUOTA COLEGIADO MORAN PANIAGUA, MARIA TERESA	50,00	9200	22699
2535	2020000 30157	COSITAL VALENCIA	2TR/20 PAGO CUOTA COLEGIADO FERNANDEZ ACEBEDO, ANA MARIA	50,00	9200	22699



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de páginas
89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2255	VSI20-0239	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/04/2020 - 24/05/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE ABRIL 2020 A 24 DE MAYO DE 2020.	9.881,66	9310	22708
2345	142382	GUIPONS, SL	18 Unidades C.P. LA FONT - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	424,09	3230	21001
2346	142383	GUIPONS, SL	1 Unidades C.P. LA COMA - ADHESIVO "ROMPASE/ABRIR EN CASO DE INCENDIO"	1,88	3230	21001
2347	142384	GUIPONS, SL	1 Unidades C.P. LA COMA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 4 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO Y OTROS	288,53	3230	21001
2378	142389	GUIPONS, SL	1 Unidades CUEVA DE TURISMO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	5,08	3340	21001
2379	142390	GUIPONS, SL	1 Unidades Centro Infanto Juvenil LA COMA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	24,56	9200	21001
2380	142391	GUIPONS, SL	9 Unidades Ecomuseo / Cova del Batá - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	50,82	3340	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2381	142392	GUIPONS, SL	2 Unidades Centro de Salud Terramelar - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	123,42	920 0	2100 1
2382	142426	GUIPONS, SL	4 Unidades C.P. SANTA TERESA PATERNA -REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	38,48	323 0	2100 1
2383	142435	GUIPONS, SL	1 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - OPC POR EXT. 5 KGS. NIEVE CARBONICA EF. 89B 1 Unidades OPC POR EXT. NUEVO 6 KGS POLVO SECO EF. 27A 183B 1 Unidades ADHESIVO "ROMPASE/ABRIR EN CASO DE INCENDIO" - Presupuesto: / 20 - 16764	99,77	334 0	2100 1
2384	142436	GUIPONS, SL	2 Unidades AUDITORI- ESCUELA MUSICA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	36,30	334 0	2100 1
2153	FV20012 64	INSIGNA UNIFORMES S.L.	2 [11100015T48x100] PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO (48x100) 2 [20130002T0000XL] MONO AVIADOR ULTIMATE 6501 MARINO GK (XL) 6 [15160002] VELCRO COSIDO A PRENDA 2 [16170005] PLOTTER ESPALDA TEXTO BLANCO REFLECTANTE Y OTROS	2.728,73	132 0	2210 4
2137	80	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades CAMARA REFORZADA. 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES. 0.5 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	94,68	132 0	2140 0
2309	86	MOTOCHOLLO SL	1.28 Unidades ACEITE DE HORQUILLA. 1 Unidades JUEGO DE RETENES DE HORQUILLA 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES. 3 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	175,93	132 0	2140 0



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de páginas
89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1160	1002586 F200004 3	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	MAR/20 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,6 4	441 1	2279 9
1595	1002586 F200006 0	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	ABR/20 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,6 4	441 1	2279 9
2236	1002586 F200006 8	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	MAY/20 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,6 4	441 1	2279 9
2096	F20E- 00223	TRADESEGUR, SA	Período facturación 27/05/2020 - 27/05/2020 3 Unidades Caja de cartuchos para detección de drogas	2.359,5 0	132 0	2219 9

**41.786,
06**

TOTAL.....

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengán acompañados del procedimiento legalmente establecido.

11.-092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUESTARIA - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 30 JUNIO 2020.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Junio de 2020, conformado por:

Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.

Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/06/2020.

Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 30/06/2020)

A la vista de lo expuesto, el Pleno se por enterado a los efectos oportunos.

12.-041/2019/43 - EE- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) VALENCIA PARC TECNOLOGIC

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la solicitud formulada por Registro de entrada 3877 de 07/02/2019 por de D. Antonio Alagarda Nácher, como presidente de la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic de solicitud de constitución como comisión promotora para la creación de la EGM València Parc Tecnològic al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 14/2018 y demás documentación aportada para subsanar dicha solicitud.
2. Visto el Decreto de Alcaldía número 3163/2019 de 16/09/2019 de aprobación de la constitución de la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) València Parc Tecnològic.
3. Visto el acuerdo de Pleno de 25/09/2019 de aprobación provisional Proyecto convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic
4. En fecha 24/10/2019, se expuso a información pública durante 20 días la aprobación provisional del de Proyecto de Convenio publicado en BOP de Valencia nº 205 de fecha 24/10/2019 y en tablón de edictos municipal sin que se hayan formulado alegaciones.
5. Vista la convocatoria Conjunta entre el Ayuntamiento de Paterna y la comisión promotora, de la asamblea de ratificación documento con CSV 6V2I2I232B3Z65471D8I el 25/11/2019. Convocatoria que se cursó con una antelación mínima de 15 días naturales, indicándose de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana el orden del día, lugar, día, hora de la primera y segunda convocatoria, enlace a la sede electrónica del ayuntamiento donde las personas convocadas puedan acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio CSV 1C110L3L131E2J581A5P , al proyecto de estatutos de la entidad de gestión y modernización València Parc Tecnològic documento con Código de Verificación electrónica CSV 2D3K0F010D5903680WTE y al plan inicial de actuación documento con CSV 3C54112N00666V2H0KSR
6. Que la Asamblea de ratificación se realizó el 10 de diciembre de 2019 y el acta de asamblea de ratificación con CSV 1R6N0V306J4R6Z2Q0UU2 aportada por la entidad por registro de entrada nº 36609 de 10/12/2019
7. Visto el acuerdo de pleno extraordinario, de 11 de diciembre de 2019, de autorización de la constitución a Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic, así como la aprobación definitiva del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic , adquiriendo así la EGM su plena personalidad jurídica (artículo 12 de la Ley 14/2018)
8. Con fecha 17 de diciembre de 2019 se procedió a la firma del referido Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic
9. En fecha 30 de diciembre de 2019 se remitió por este ayuntamiento, la documentación establecida en el artículo 5 del Decreto 258/2019 de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 8704, de 24/12/2019), para la inscripción en Registro autonómico, público y electrónico de entidades de gestión y modernización de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213109B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

áreas industriales de la Comunitat Valenciana, para la publicidad de la creación la Entidad de Gestión y Modernización (EGM), siendo registrada en <http://www.indi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/registre-autonomic-d-entitats-de-gestio-i-modernitzacio-d-arees-industrials>

10. Vista la solicitud de ratificación por Pleno Municipal de una serie de modificaciones en sus Estatutos, aprobadas por su Asamblea con las mayorías exigidas en cada caso, formulada por Registro General de Entrada con número 11454 , de fecha 07/05/2020 y aportación por Registro General de Entrada número 21074, de fecha 21/07/2020.

- El cambio del nombre , aprobado en Asamblea General Ordinaria del día 5 de marzo de 2020, pasando de ser "Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial de València Parc Tecnològic" a ser "Entidad de Gestión y Modernización Parc Tecnològic Paterna"

- Una serie de modificaciones de menos importancia de los estatutos, aprobada en Asamblea Extraordinaria Primera del 5 de marzo de 2020 según se especifica en el documento "Índice Modificación De Los Estatutos de la EGM" anexo con la solicitud

- El procedimiento de cálculo de cuotas, conforme a los modificaciones introducidas en la Ley 14/2018 por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, modificación que implica una nueva redacción del artículo 22 de los Estatutos

A la solicitud formulada se adjuntan los siguientes documentos:

- Acta 1 Asamblea General Ordinaria de València Parc Tecnològic EGM, de 5 de marzo de documento con CSV:2J50 0H5H110T090F136L
- Acta 2 Asamblea General Extraordinaria Primera de València Parc Tecnològic EGM, de 5 de marzo de 2020 con documento CSV: 2A4G1V3K2N702F220X8H
- Índice modificación estatutos de la EGM (borrador propuesta modificación) con CSV 3J6W071R4I0V4F2M19DZ
- Propuesta definitiva estatutos de la EGM (Estatutos modificados), con CSV 505W555L303W224V0NVJ

11. El informe del coordinador de Promoción Económica con CSV 1Q22 3C73135Y6F391A0S

12. Informe de Secretaria con CSV I703O6M2G4J4T2Y021Q

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1. El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

2. El art. 103.1 de Constitución Española establece que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales"* por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

3. El art. 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos

4. La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana. (DOGV núm 8312 de 07/06/2018) en la que se contempla la creación de las denominadas Entidades de Gestión y Modernización (EGM), cuyo objeto es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana con el objetivo último de mejorar la calidad de estas, incrementar la calidad de estas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo.

5. El Título I (art. 4 a 29) de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que regula las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales.

6. La resolución de 27 de diciembre de 2018, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueba un modelo de estatutos de entidades de gestión y modernización de áreas industriales. (DOGV núm 8436 de 03/01/2019)

7. El artículo 3.2 del Decreto 258/2019:

"El Registro autonómico consistirá exclusivamente en una base de datos en soporte digital que recogerá la información comunicada por los ayuntamientos y las entidades de gestión y modernización. La documentación en que se basa la información comunicada obrará en todo caso en los correspondientes expedientes municipales de autorización, modificación y disolución, cuyo acceso se regirá por lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

El artículo 5.4 del Decreto 258/2019 " El ayuntamiento y la entidad de gestión y modernización también deberán comunicar telemáticamente, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al que se produzcan, cualquier acuerdo, acto o resolución que pueda suponer una modificación de las condiciones de la autorización, del convenio o de los estatutos, así como cualquier otro que pueda afectar a sus funciones, ámbito geográfico o vigencia de la entidad."

7. Considerando que por Ley 9/2019, de 23 de diciembre , de la Generalitat de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en el capítulo octavo, sección segunda de áreas industriales se introdujeron modificaciones legislativas en su artículo 80 modificó la Ley 14/2018, y en particular a tener en cuenta sus artículo 21.1 y 27.2 y en concreto su artículo 21.1 y 27.2 que modifican los coeficientes de participación y régimen de acuerdos de la asamblea general, y los recursos económicos de las entidades de gestión y modernización.

Art 21.1 Ley 14/2018 - Los coeficientes de participación de cada persona integrante de la entidad de gestión y modernización se determinarán por la división del valor catastral de cada inmueble o derecho real privado, patrimonial o demanial destinado a explotación económica, por la suma de todos los valores catastrales de todos los inmuebles y derechos reales,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213109B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3IOCE1

privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica, que estén situados en el área industrial. No obstante lo anterior, en los estatutos o por acuerdo de la asamblea general, convocada en sesión extraordinaria y como único punto del día, podrá establecerse otro método proporcional para calcular los coeficientes de participación, siempre y cuando lo apruebe al menos el 51 % de las personas integrantes de la entidad de gestión y modernización a constituir, que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación, calculados para esta exclusiva votación en base al método del valor catastral.

Art 27.2 Ley 14/2018: La contribución de cada integrante se determinará mayoritariamente con relación a su coeficiente de participación, calculado conforme se establece en el artículo 21 de esta ley, si bien la asamblea general podrá acordar reducciones totales o parciales de la cuota para personas propietarias de solares sin edificar, naves sin uso, parcelas destinadas a fines de interés general del área, o de otros bienes inmuebles, derechos reales o personas propietarias que reúnan otras circunstancias especiales que justifiquen dichas reducciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO. El art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la Modificación de Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic, con documento CSV 505W555L303W224V0NVJ, aprobada en la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic del día 5 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Notificar a la EGM València Parc Tecnològic y comunicar al Registro autonómico de conformidad con el art. 5.4 del Decreto 258/2019 de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

13.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL NÚM 1948 DE FECHA 17/06/2020 AL NUM 2351 DE FECHA 22/07/2020 Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE FECHAS 22 Y 29 DE JUNIO Y

6, 13, 15 Y 20 DE JULIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°1948 de fecha 17/06/2020 al n°2351 de fecha 22/07/2020 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de fechas 22 y 29 de junio y 6, 13, 15 y 20 de julio respectivamente, el Pleno se da por enterado

14.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor:

" INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante los meses de mayo y junio de 2.020.

Lo que se informa a los efectos oportunos"

El Pleno se da por enterado.

15.-MOCIONES.-

15.-081/2020/794 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 20078 DE FECHA 13 DE JULIO APOYO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RED IMPULSO "POR EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN COMO HERRAMIENTAS CLAVE PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID19 EN LA CIUDADES"

Por el Sr. Jodar Martínez se procede a dar lectura a los acuerdos que se proponen en la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos en los inicios de una crisis enorme, cuya magnitud es todavía difícil de ver. Esta crisis obligará a replantearnos muchas cuestiones como colectivo, desde un enfoque poliédrico.

Las ciudades se encuentran en la tesitura de tener que gestionar en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

el ámbito de los servicios municipales, las consecuencias de una crisis sanitaria de impacto mundial. Por ello, ahora, más que nunca, emerge la necesidad de aprender de los errores y trabajar de manera inteligente y coordinada para conseguir que nuestras ciudades sean realmente resilientes, que puedan adaptarse a circunstancias extremas como la pandemia a la que nos enfrentamos evitando, en la medida de lo posible, que un virus pueda determinar y controlar el futuro del crecimiento, la conformación y el funcionamiento de las ciudades.

Esta situación, además de hacer más visibles algunos de los principales retos a los que se enfrentaban las ciudades del siglo XXI, ha vuelto a poner de manifiesto la **necesidad de fomentar la innovación y agilizar el cambio**. Los Ayuntamientos están siendo conscientes de que ciertas cuestiones no eran tan imposibles. Una muestra significativa de esto es la transformación digital de nuestras administraciones locales. Cuestiones que parecían irreales y, cuyo desarrollo en el imaginario colectivo y en el de la propia administración se pensaba prolongado en tiempo y elevadísimo en recursos, se están aplicando en 48 horas. Véase el teletrabajo o soluciones de teleasistencia.

Por otro lado, si algo ha quedado claro en los últimos meses es que los modelos de ciudad adoptados impactan directamente en la salud, el bienestar, la educación o el trabajo de su ciudadanía, especialmente en situaciones como en la que nos encontramos. Se pone de relieve la importancia de una planificación urbana sostenible y sólida que busque respuestas en la innovación y la colaboración, poniendo el **foco en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el ámbito urbano**.

Es indudable que, ante este nuevo escenario, **las políticas públicas de innovación se constituyen como motores fundamentales de crecimiento, productividad, bienestar e inclusión**.

Existen ciertos aspectos inherentes a la innovación en las ciudades, como son su **carácter holístico** (la innovación debe ser una actitud de la sociedad); la importancia que tienen y tendrán los **ecosistemas locales**; y la necesidad de acercar los **suministros** (cadenas de valor cercanas) y la **especialización competitiva**.

En este sentido, debemos hacer especial incidencia en el vínculo inherente que existe entre educación e innovación, tanto desde el punto de vista de que una mejor política educativa favorece la innovación, como desde la perspectiva de que debemos incluir en la educación competencias específicas sobre innovación.

La innovación, entendida en este contexto, es cualquier cambio, no solo tecnológico, basado en conocimiento, no solo científico, que genera valor, no sólo económico. El proceso de innovación va más allá de la Investigación y el Desarrollo (I+D), y abarca las fases posteriores, como la preproducción, producción, distribución, formación, preparación del mercado y el desarrollo de nuevos métodos organizativos o de marketing.

A través de la innovación se pueden obtener soluciones que se ajusten de manera rápida y eficaz a las demandas reales de la sociedad en estos momentos de crisis y que ayuden a las empresas a establecerse en el nuevo flujo productivo. Para ello, se debe estimular la creación de nuevos productos, formas de organización y suministro y prestación de servicios que satisfagan los retos económicos y sociales actuales, como pueden ser la necesidad (acentuada con la actual crisis) de innovar en el cuidado de las personas, desde el punto de vista sanitario y emocional.

Ante estos aspectos juegan un papel relevante las Entidades Locales, que afrontan el reto de proporcionar unos servicios de calidad que garanticen el estado del bienestar que hoy ha pasado de ser una reivindicación global para convertirse cada vez más en una demanda personal y comunitaria, articulada alrededor de la vida cotidiana y en los espacios de proximidad.

Paterna, como ciudad miembro de la Red Innpulso lleva mucho tiempo trabajando activamente para ser un municipio innovador e inteligente, compartiendo la misma visión: desarrollar un modelo productivo sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental, basado en el conocimiento y la innovación, como medio para mejorar la calidad de vida en nuestros ciudadanos. Gracias a ello, hemos logrado apoyar la innovación en nuestros barrios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador, promoviendo la ciudad como elemento crucial que determine el desarrollo económico y social.

Hoy más que nunca, las Ciudades Innpulso creemos que la innovación se constituye como una poderosa herramienta de política pública que es clave para acelerar el cambio y el proceso de recuperación post COVID-19 de nuestras ciudades, bajo las premisas de sostenibilidad social y recuperación económica, poniendo especialmente el foco en impulsar y favorecer la economía urbana y la reactivación del empleo, al tiempo que se fomenta la cohesión social, la igualdad de género, la equidad y la garantía de acceso a la vivienda.

De esta forma, **reafirmamos nuestro compromiso con la puesta en marcha de medidas de futuro encaminadas a fomentar e impulsar políticas y herramientas de innovación en el ámbito local a fin de poder mejorar el nivel de servicio público a la ciudadanía y dinamizar el ecosistema local mejorando, de esta forma, la eficiencia de nuestro modelo productivo y la calidad de vida de las personas.**

Asimismo, todos los municipios miembros de la Red Innpulso afirmamos que la única forma en la que creemos que se puede llegar a dar una



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

respuesta a la situación actual es contando con asignación de recursos específicos que nos permitan desplegar políticas locales de ciencia e innovación.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Paterna, seguirá mejorando el servicio público a la ciudadanía fomentando e impulsando políticas de innovación en el ámbito local, asignando los remanentes necesarios para Desarrollo empresarial e I+D+i.
2. El Ayuntamiento de Paterna considera clave la colaboración público-privada en los proyectos de innovación, y por ello fomentará este tipo de colaboraciones.
3. Instar al Gobierno de España a que siga apoyando a las Ciudades Innpulso para seguir trabajando conjuntamente y de este modo, mejorar su potencial innovador.
4. El Ayuntamiento de Paterna, como ya ha hecho en la última modificación presupuestaria, seguirá incluyendo en el presupuesto municipal una partida específica de I+D+i, tanto para llevar actuaciones en ese ámbito, como para visibilizar y hacer "cultura de la innovación".
5. El Ayuntamiento de Paterna establecerá los medios internos y externos necesarios para concretar la innovación"

Sometida a votación la Moción es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y Compromís (3) y dos abstenciones del Grupo VOX.

15.-081/2020/794 - II.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 21439 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020 MOCIÓN

PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA REFORZAR LA SANIDAD PÚBLICA.

Por el Sr. Ramon se da lectura a los acuerdos que se proponen en la siguiente Moción:

MOCIÓ PER L'ADOPCIÓ DE MESURES PER REFORÇAR LA SANITAT PÚBLICA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En l'actualitat i davant la situació d'emergència internacional a causa de la Covid-19 s'ha demostrat, més si cap, la imperiosa necessitat de comptar amb un sistema de salut pública amb les millors garanties possibles per refermar el dret a la sanitat universal en qualsevol circumstància. Els aplaudiments a les treballadores i treballadors del sector sanitari que han fet front i segueixen fent-ho, a la situació, no han de quedar en una mostra esporàdica de suport i s'han de confirmar en mesures polítiques que reforcen les seues condicions de treball i que, en última instància, garantisquen el servei a la ciutadania.

Esta crisi sanitària d'enormes magnituds ha tornat a demostrar que és la sanitat pública la que en primera i última instància garanteix la pràctica totalitat del pes del dret a la sanitat de la ciutadania en qualsevol circumstància. Esta crisi ha visualitzat com les retallades i privatitzacions en el sector sanitari poden provocar efectes devastadors davant de situacions d'especial risc. Esta crisi ha demostrat que els serveis públics i la força de les institucions que els sustenten són, a l'hora de la veritat, la major garantia pels drets de la ciutadania.

L'article 25.1 de la Declaració Universal dels Drets Humans garanteix a tota persona el dret a la sanitat, tal com reconeixen també la Carta Social Europea i la Constitució espanyola. No obstant això els marcs de gran consens jurídics han d'actualitzar-se per blindar els recursos i els drets que se'n deriven de la sanitat pública. Mes bé al contrari en l'última dècada hem vist la modificació de Cartes Magnes com la Constitució espanyola per alterar articles com el 135, que han legitimitat un descens de recursos per la sanitat pública i altres serveis públics com l'educació, en benefici d'un auge privatitzador de serveis que, com s'ha vist estes setmanes, posa en perill vides i drets fonamentals.

Tot això contribuiria a donar ple sentit a elements tan importants com la definició de l'article 1.1 de la Constitució, que qualifica l'Estat espanyol com "social"; i que com a tal és exhortat en l'article 9.2 al ordenar als poders públics l'aplicació de mesures perquè la llibertat i la igualtat siguin reals i efectives. L'Estat social és, aleshores,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

un compromís específic en la lluita pels valors de l'ordenament, que obliga a tots els poders locals, autonòmics o de l'Estat central. En l'actual crisi, entendre la salvaguarda de la salut com un factor capital d'igualtat, serà una necessitat que permeta a la ciutadania recuperar l'esperança, la confiança i afavorir la cohesió social.

Por tots aquests motius, es presenten els següents

ACORDS

PRIMER. L'Ajuntament de Paterna expressa el suport polític de la institució al model de servei públic de salut universal i de qualitat, i insta al Govern de l'Estat a expressar també este suport i a adquirir el compromís d'augmentar els pressupostos públics destinats a este objectiu, així com de promoure l'estudi de reformes que li permeten assegurar una adequada planificació estratègica basada en l'evidència científica i el compliment dels principis d'equitat.

SEGON. Fa extensiu a esta institució el reconeixement als treballadors i treballadores de la sanitat pública pel seu intens treball i el seu compromís de vetllar perquè puguen treballar en les condicions adequades en qualsevol circumstància.

TERCER. L'Ajuntament de Paterna insta al Govern a impulsar quantes iniciatives siguen necessàries per a garantir els drets fonamentals de la Constitució, a fi de blindar els drets socials bàsics de les persones, en aquest cas els drets a la protecció de la salut i l'assistència sanitària universal.

QUART. L'Ajuntament de Paterna insta al Govern a impulsar una reforma legislativa que impedisca pràctiques de descapitalització de la sanitat pública en benefici de la sanitat privada, així com les modificacions normatives oportunes perquè s'afavorisca una major estabilitat del personal investigador.

CINQUÉ. L'Ajuntament de Paterna insta al Govern a impulsar una reforma legislativa que garantisca un mínim d'I+D+I en l'àmbit de la salut.

SISÉ. L'Ajuntament de Paterna insta al Govern a buscar un sistema de finançament just, lleial i solidari entre territoris. Una reforma necessària amb el concurs i la participació de tots, amb l'objectiu de resoldre manques, asimetries i ambigüitats de l'actual sistema de finançament sota els principis rectors d'igualtat, equitat, transparència i corresponsabilitat fiscal. Les comunitats autònomes han de tindre la capacitat financera suficient per a gestionar tots els serveis sanitaris, sociosanitaris i prestacions socials que són de la seua competència, i que s'estan veient especialment afectats amb motiu de la pandèmia causada pel virus COVID-19.

ÚLTIM. Donar trasllat dels presents acords al Govern de l'Estat i grups parlamentaris del Congrés, al consell territorial de participació, a les associacions de veïns i veïnes i a favepa"

Abierta deliberación, por el Grupo Popular se presenta la siguiente enmienda al punto cuarto:

"QUART. L'Ajuntament de Paterna insta al Govern a impulsar una reforma legislativa que impedisca pràctiques de descapitalització de la sanitat pública en benefici de la sanitat privada, així com les modificacions normatives oportunes perquè s'afavorisca una major estabilitat del personal investigador.

ESMENA

QUART. L'Ajuntament de Paterna insta al Govern a impulsar les modificacions normatives oportunes perquè s'afavorisca una major estabilitat del personal investigador".

Sometida a votación la enmienda, es rechazada con los votos a favor de los Grupos Popular (4) y Ciudadanos (3) y en contra de los Grupos Socialista (13), Compromís (3) y Vox (2).

Sometida a votación la Moción, es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13) y Compromís (3), las abstenciones de los Grupos Popular (4) y Ciudadanos (3) y los votos en contra del Grupo VOX (2).

15.-081/2020/794 - III.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 21439 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020. MOCIÓN ABONO PLUS DE FGV PARA ESTUDIANTES

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción consensuada:

"MOCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA ESTUDIANTES

Exposición de Motivos

En septiembre 2016 nuestro grupo presentó una moción relativa a facilitar el pago del transporte a estudiantes mediante un acuerdo con FGV, en el que pedíamos que se beneficiara a todos los estudiantes que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

lo solicitaran de nuestro municipio, con un descuento del 50% en el bono mensual de Metrovalencia en cualquiera de las zonas a utilizar (ABCD), en lugar del 10% que poseían entonces, además de que se beneficiara con un descuento del 25% adicional a los estudiantes cuyas familias se encontraran en riesgo de exclusión social. Esta moción salió aprobada con el voto a favor de todos los grupos del Pleno.

Dicha iniciativa se puso en marcha por parte del Ayuntamiento hasta el curso 2017-2018, último en el que se ha facilitado esta subvención, tal como aparece en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

En la actualidad, los estudiantes disponen de un 15% de descuento en la tarjeta *Tuin* directamente con Metrovalencia, con la cual, a un estudiante paternerero de hasta 30 años, se le queda la anualidad en el mejor de los casos (si perteneces a la zona A y comprando 40 viajes mensuales, cuantificado en 10 meses) en unos 245 €. Si perteneces a la zona B, el importe de 10 meses subiría a unos 353 € aproximadamente.

Estos costes actuales suponemos son demasiado elevados para las familias de los estudiantes de Paterna, además en la situación actual generada por el Covid-19 hay que prestar especial atención a la carga económica de estas, ya que en muchos casos se ha visto mermada por la actual crisis.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Paterna ha llegado a un acuerdo con FGV con el **Abono Plus Anual** para ciertos colectivos como jubilados, pensionistas, personas con diversidad funcional y miembros de familias numerosas y monoparentales. Este abono que se podrá solicitar a partir del próximo 1 de agosto, y consiste en viajes ilimitados con Metrovalencia para estos colectivos por el **precio único de 91,50 €**.

Es por ello por lo que desde **Cs Paterna queremos facilitar la movilidad a los estudiantes**: queremos que los estudiantes tengan cada vez menos impedimentos económicos para poder llegar a los centros de estudio con unas tarifas asequibles y así, al mismo tiempo, evitaremos que cientos de ellos opten por elegir otro tipo de medios de transporte más contaminantes.

Agradeciendo todos los esfuerzos que se hacen en este sentido desde el Ayuntamiento de Paterna, pedimos que se dé un pasito más y se siga trabajando desde el área de educación para que, mediante becas, el

coste de los abonos anuales para los estudiantes sea similar al de los colectivos mencionados anteriormente.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna agradece que esta moción haya sido consensuada:

1. Que siga trabajando desde el área de educación en este sentido y se estudie la posibilidad de facilitar las becas para el transporte de todos los estudiantes que lo soliciten, lo antes posible.
2. Que se dote de la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Paterna.
3. Dar cuenta a las juntas de barrio del municipio y a la Casa de la Juventud de Paterna"

Sometida a votación, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA su aprobación. .

15.-081/2020/794 - IV- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 21514 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020. MOCIÓN PARA UN COMPROMISO EFECTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL DE PATERNA

Por la Sra. Huertas se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

"MOCIÓN PARA UN COMPROMISO EFECTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL DE PATERNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las mociones presentadas por los diferentes Grupos Municipales para su consideración por el Pleno de la Corporación, son propuestas que en su mayoría, van en una línea en positivo para la ciudadanía de Paterna, una parte de las mociones presentadas son rechazadas en Pleno, otras aprobadas por mayoría, y otras se transforman en acuerdos por unanimidad, por lo que podemos entender por el sentido del voto cuando su sentido es favorable, que su contenido o las medidas propuestas en las mismas, cuentan con el apoyo y son compartidas por los diferentes grupos políticos que forman la Corporación, ya que han sido consensuadas por el Pleno, como un elemento positivo para la eficacia y mejora de la gestión municipal.

El Pleno del Gobierno Municipal, es el órgano integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde. El Pleno es el máximo órgano de Gobierno Municipal, se celebra en el Ayuntamiento de cualquier municipio español donde todos los concejales presididos por el alcalde debaten y aprueban decisiones de interés general del municipio. Está regulado según la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto en el artículo 46, que modera los Plenos municipales. Por tanto, es el instrumento que emplea, un Ayuntamiento para la toma de decisiones de índole municipal.

Siendo el Pleno Municipal el máximo órgano de representación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

ciudadana, podemos entender, que votar favorablemente, y aprobar una moción por parte del Pleno, debería suponer la adquisición de un compromiso para llevarla a cabo y hacer efectivo su cumplimiento.

El art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su punto 1.r) establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: *"Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento"*

El Art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, además de las previstas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el alcalde ejercerá las siguientes atribuciones: g) *"Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento"*.

El art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dicta, que *"El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: punto 25. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento."*

El art. 90 del ROM de Paterna: 1. *"Las propuestas y las mociones aprobadas deberán ejecutarse en el plazo de 10 días, o en caso de que su ejecución completa sea imposible en dicho plazo, al menos implementarse mediante informe concreto emitido en el mismo plazo, que defina pasos y plazos a desarrollar para su ejecución; correspondiendo al alcalde bajo su personal responsabilidad en cuanto tal, ordenar, ejecutar, y hacer cumplir lo acordado, así como disponer la notificación a los proponentes de las actuaciones que lleven a término lo acordado."*

2. *El retraso o incumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados con las formalidades legales, dará lugar a responsabilidad del orden que proceda constituyendo una vulneración del derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que podrá ser denunciado ante los Tribunales a efectos de restablecer el precepto conculcado. Asimismo, se implementará proceso tendente a dirimir la oportuna responsabilidad en los términos expuestos en este reglamento, por incumplimiento de deberes propios del cargo"*.

Trasladando la doctrina anterior al supuesto de hecho cuya

revisión ahora nos compete, hemos de saber, que las mociones son la principal herramienta, de la que disponen los diferentes grupos municipales para plantear iniciativas, y una vez aprobadas, a tenor literal del artículo 90 del ROM de Paterna, "... deberán ejecutarse en el plazo de 10 días" ... "correspondería al alcalde, bajo su personal responsabilidad, ordenar, ejecutar, y hacer cumplir lo acordado, así como disponer la notificación a los proponentes de las actuaciones que lleven a término lo acordado."

Establece el preámbulo del ROM de Paterna, que "Desarrollando la autonomía reconocida en el artículo 140 de la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1a) y 22.2.d), en relación con el 20.2 y 49, reconoce al Pleno de los municipios la potestad de auto organizarse facultándoles para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.

En aras a mejorar el funcionamiento de los órganos decisorios de la Corporación, se hace uso de dicha potestad para completar la normativa general sobre funcionamiento de las Corporaciones Locales e introducir en ella, aquellas innovaciones y concreciones necesarias para mejorar su actuación."

A través, del ROM, los Ayuntamientos se comprometen a que la aplicación de los preceptos en él redactados, se den de forma preferente, salvo los casos en que exista contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.

En este momento, ninguno de lo grupos políticos que presentamos las mociones, somos informados de las actuaciones llevadas a cabo por el gobierno local para su cumplimiento, ni tampoco existe ningún tipo de comunicación de los plazos previstos para su ejecución, ni de las actuaciones que son llevadas a cabo para cumplir el mandato del Pleno Municipal.

Por lo tanto, este Grupo Municipal entiende que deben articularse determinados procedimientos que subsanen esta situación y nos comprometamos entre todos a cumplir la Ley.

En este sentido, y bajo interpretación literal de la norma, podemos concluir, que se está aceptando esta práctica como habitual, sin cumplir con el compromiso adquirido en la votación, debiendo rescatar, la responsabilidad que se adquiere ante la ciudadanía mediante el voto favorable de una moción, como un acto de coherencia política, responsabilidad y respeto hacia la ciudadanía. Los acuerdos, no pueden reducirse a aparecer la votación de las mociones en un acta. Es necesario que se asuma el compromiso de respetarlos mediante el cumplimiento de lo aprobado, tal y como establece el ROM de Paterna, en su art. 90.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

Por todo lo expuesto, proponemos al pleno las siguientes propuestas:

Primero.-Iniciar con cada moción que se apruebe en Pleno, un expediente de tramitación que garantice su viabilidad económica, de competencia y jurídica. Y en el caso de que no fuera viable, implementar un informe concreto, argumentando la no viabilidad.

Segundo.-Que en la Junta de Portavoces se informe, con carácter mensual, de los avances ejecutados en la materialización de las mociones aprobadas en el último Pleno presentándose el plan de actuación con indicación de los plazos previstos, para llevar a cabo las propuestas que integren dicha moción, a la hora de hacer efectiva su aplicación y cumplimiento.

Tercero.-Que exista un compromiso efectivo de respetar el cumplimiento de las mociones aprobadas en el Pleno Municipal de Paterna, conforme lo establecido en el artículo 90 del ROM, dando un claro ejemplo de lo que es un voto responsable y real".

Tras deliberación, se somete a votación siendo desestimada con 13 votos en contra del Grupo Socialista y 12 a favor de los Grupos VOX (2), Compromis (3), Ciudadanos (3) y Popular (4).

15.-081/2020/794 - V.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 21518 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO A LA CANDIDATURA DE D. FRANCISCO ZARAGOZA LLUCH A LOS PREMIOS 9 DE OCTUBRE.

Se retira del orden del día.

15.-081/2020/794 - VI.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 21518 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS.

Por el Sr. Riera se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sector industrial Los Molinos existen varias empresas en las que diariamente trabajan más de 500 personas, muchos de ellos usuarios del servicio de Metrovalencia. El vial con estrechamientos y un firme en mal estado, carece de aceras y alumbrado. Solo tienen que transitar la zona en horario nocturno para ver que dicha entrada es impropia de un Polígono Industrial de las características de Fuente del Jarro.

Cada día los trabajadores, más de un centenar, de las empresas ubicadas en la zona de Los Molinos, recorren el camino de unos 400 metros que separa su lugar de trabajo y el apeadero de Santa Rita. Muchos más trabajadores utilizarían el transporte público si el camino que se utiliza estuviera en condiciones óptimas. Aquellos que en la actualidad se desplazan por esta vía corren un gran riesgo de atropellos y posibles caídas, debido a la falta de aceras, estrechamiento de la vía, oscuridad absoluta y pésimo estado en que se encuentra el firme.

Los trabajadores y vecinos que utilizan esta vía caminan por la calzada, y a todo ello debemos añadir la carencia de iluminación, lo que dificulta el desplazamiento y hace más peligrosa la llegada al puesto de trabajo y al acceso al Polígono Industrial. Por todo ello es necesario que la seguridad de los viandantes prevalezca y se habilite un itinerario seguro que les permita desplazarse con tranquilidad por este camino.

Nos consta que, tanto las empresas afectadas como la asociación de empresarios ya ha solicitado en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento señalar pasos de peatones en los accesos a las empresas para garantizar la seguridad de los trabajadores que aparcan sus vehículos en las cercanías y tienen que atravesar una calle con un considerable tráfico en determinadas horas y se realicen los adecuados trabajos de mantenimiento de las parcelas adyacentes al vial que tiene un gran volumen de maleza.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento redacte un plan Urbanizador que dote de todas las garantías de accesibilidad, tanto viaria como lumínica, al camino de Los Molinos.
2. Que el Ayuntamiento refuerce la seguridad de las personas con nuevos accesos peatonales al Polígono Fuente del Jarro con la instalación de dispositivos con iluminación Led y un sistema de nueva señalética en los pasos de peatones que detecte la presencia de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

transeúntes, advirtiendo a los conductores y que preste el adecuado mantenimiento en la zona, incluido los desbroces.

3. Dar traslado de este acuerdo al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a la Entidad de Gestión del Polígono Fuente del Jarro, a las empresas afectadas y al Consejo Social"

Abierta deliberación el Grupo Socialista presenta una enmienda del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sector industrial Los Molinos existen varias empresas en las que diariamente trabajan más de 500 personas, muchos de ellos usuarios del servicio de Metrovalencia.

Cada día, trabajadores de las empresas ubicadas en la zona de Los Molinos, recorren el camino de unos 400 metros que separa su lugar de trabajo y el apeadero de Santa Rita.

El Ayuntamiento de Paterna, viene trabajando en diferentes propuestas para adecuar el vial de acceso al uso peatonal. Cabe recordar que nos encontramos en una zona arqueológica con protección y que además el suelo es de titularidad privada.

Por otra parte, la Generalitat Valenciana proyecta desdoblarse la línea de metro a su paso por el apeadero de Santa Rita lo que supondría la eliminación del paso a nivel y por tanto la posibilidad de adecuar dicho vial como ciclopeatonal exclusivamente.

Por tanto, nos encontramos en un momento de reflexión en el que no caben actuaciones aisladas y deben adoptarse soluciones conjuntas entre las diferentes administraciones competentes. Todo ello, sin duda dirigido a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro municipio.

Asimismo, esta misma semana conocíamos la noticia sobre la adjudicación por parte del Gobierno Central, de la obra consistente en la mejora de accesibilidad al polígono de Fuente del Jarro mediante un nuevo acceso a la Fase II del mismo y la construcción de vías colectoras en la N220 para mejorar la seguridad vial de acceso a la Fase I.

Actualmente, existe una rotonda, titularidad de la Conselleria, que hace de nexo de unión entre el casco urbano de Paterna y el Polígono Industrial Fuente Jarro.

Vista la necesidad de reforzar y facilitar la movilidad peatonal entre ambas zonas, el equipo de gobierno socialista desde el primer

día se puso en contacto con la administración competente para trasladar esta necesidad, y fruto de ello se reforzaron los pasos de peatones con señalización luminosa. Al mismo tiempo desde el ayuntamiento en estrecha colaboración con la Conselleria, se ha redactado un proyecto para la remodelación de esta rotonda y hacer esta más segura para peatones y vehículos. Las obras las ejecutará y costeará la Conselleria.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Paterna en colaboración con la Conselleria competente seguirá estudiando las posibles soluciones de movilidad en el camino del molino para adecuar el mismo al uso peatonal.
2. Que el Ayuntamiento de Paterna como ya viene haciendo, siga realizando los trabajos mencionados en la exposición de motivos, en relación a rotonda de ASEPEYO y otras cuestiones de accesibilidad y movilidad, en coordinación con la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
3. Dar traslado de este acuerdo al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a Paterna Ciudad de Empresas y al Consejo Económico y Social”.

El Sr. Riera, tras agradecer el apoyo mostrado por los Grupos Compromís y Ciudadanos, considera que la enmienda y la moción son complementarias y se ofrece a retirar el punto primero de la Moción si como se afirmó en la Junta de Portavoces, ya hay un plan urbanizador incidiendo en la necesidad de resolver lo referente al tramo de 400 metros.

Sometida a votación la enmienda es aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y VOX (2).

15.-081/2020/794 - VII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 21540 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020 MOCIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS ILEGALES COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DE LA CADA REAL

Por el Sr. Ramon se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

MOCIÓ SOBRE LES PRESUMPTES IL·LEGALITATS COMESSES PER MEMBRES DE LA CASA REIAL

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En els últims mesos, són diversos els mitjans de comunicació internacionals que han publicat informacions sobre la presumpta procedència il·lícita de la fortuna que Joan Carles de Borbó i Borbó manté a través d'una trama financera offshore. El fiscal de Ginebra Yves Bertossa manté oberta una investigació sobre este cas de presumpte blanqueig agreujat de capitals. Segons les informacions publicades en mitjans de comunicació, les indagacions es centren en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

dues fundacions (Lucum i Zagatka) amb diversos comptes bancaris.

La fundació panamenya Lucum, amb un compte al banc suís Mirabaud i amb Joan Carles I com a primer beneficiari, va rebre en 2008 el dipòsit de 64,8 milions d'euros (100 milions de dòlars) provinents de la casa reial saudita. Les investigacions vinculen aquesta donació amb l'adjudicació a un conglomerat d'empreses espanyoles de la construcció del conegut com a «AVE del desert» en Aràbia Saudita. Els fons s'haurien transferit en 2012 cap un dipòsit en les Illes Bahames a nom de Corinna Larsen, relacionada amb l'exmonarca. Addicionalment, s'investiga l'ingrés d'1,9 milions d'euros que suposadament Joan Carles I va portar en una maleta a la casa del seu gestor financer a Ginebra en 2010, quan tornava d'un viatge d'Abu Dhabi i que, segons la declaració d'aquest, li hauria regalat el rei de Bahrain; així com una donació de Kuwait de 5 milions d'euros a Corinna Larsen dies després d'un viatge oficial del llavors monarca a aquest país.

Quant a la fundació Zagatka, propietat d'Àlvar d'Orleans-Borbó, es va crear a Liechtenstein l'1 d'octubre de 2003 i va obrir un compte en el banc suís Credit Suisse a través de la qual es van abonar desenes de vols privats durant 11 anys dels quals es van beneficiar Joan Carles de Borbó i Borbó i Corinna Larsen. L'exmonarca apareix com a tercer beneficiari de la fundació.

Segons les informacions publicades, tant la fundació Zagatka com la fundació Lucum comptava entre els seus beneficiaris l'actual cap d'Estat, Felip VI, i altres membres de la casa reial. Arran de l'eixida a la llum d'aquestes informacions, la casa reial va emetre un comunicat en el qual l'actual monarca admetia haver tingut coneixement d'aquests fets feia més d'un any, en març de 2019. També va anunciar la renúncia a part de l'herència del seu progenitor. Segons diversos juristes, aquesta renúncia no té cap validesa jurídica ja que el Codi civil no permet ni la renúncia a una herència amb caràcter previ a la mort de la persona que genera eixe dret ni, donat el cas, que aquesta renúncia siga parcial, és a dir, a només una part de l'herència.

En l'àmbit judicial, el passat dia 8 de juny, la Fiscalia del Tribunal Suprem va anunciar que assumia la investigació derivada de les diligències de la Fiscalia contra la Corrupció i la Criminalitat Organitzada en el cas «AVE del desert». Paral·lelament, al Congrés dels Diputats s'ha tornat a presentar una proposta de creació de comissió d'investigació al voltant de la trama vinculada a les presumptes il·legalitats comeses per membres de la casa reial i les influències polítiques, diplomàtiques i comercials amb l'Aràbia Saudita.

Un Estat de dret avançat no pot emparar comportaments que atempten contra els més elementals principis ètics. L'existència d'un règim de monarquia parlamentària no pot comportar l'existència de zones d'impunitat contràries al principi d'igualtat que consagra l'article 14 de la Constitució. Els diferents poders públics han d'assegurar que aquest principi es respecta, i que les fortunes obtingudes de manera il·lícita o contràries als valors de la integritat a través de l'aprofitament d'una posició institucional tan important com el càrrec de cap d'Estat, revertisquen finalment en el benestar de la societat a través dels pressupostos dels serveis públics fonamentals. Per tot l'anterior proposem els següents:

ACORDS:

1. El ple de l'Ajuntament de Paterna acorda manifestar:

a) Instar a que la justícia investigue les presumptes irregularitats comeses per el rei emèrit.

b) La necessitat de destinar a enfortir els pressupostos públics de la sanitat, educació i polítiques socials els recursos provinents de l'herència de Joan Carles de Borbó i Borbó així com qualsevol actiu, inversió o estructura financera l'origen de la qual, característiques o finalitat puguen no estar d'acord amb la legalitat o amb els criteris de rectitud i integritat que han de regir l'activitat institucional i privada i que han d'informar l'activitat de la corona.

2. El ple de l'Ajuntament de Paterna acorda que del present acord es remeta una còpia a Les Corts Valencianes, al Congrés dels Diputats, al Govern d'Espanya i a la Casa de Sa Majestat el Rei”

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el audio que se incorpora al acta, se somete a votación la Moción siendo aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (13) y Compromís (3) y los votos en contra de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y VOX (2).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON EL VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS ASISTENTES EXCEPTO DEL SR. IBÁÑEZ QUE SE ABSTIENE, SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

16.-231/2020/439 - SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE ALGUNAS TASAS CON MOTIVO DEL COVID-19

Visto el expediente 231/2020/439 de supresión de la puesta al cobro de algunas tasas con motivo del COVID-19.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2020 aprobó la supresión de la "Tasa por la prestación de los servicios de mercado: Ejercicios 2020 y 2021; la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: Ejercicios 2020 y 2021 y la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, : únicamente en lo que se refiere al padrón del primer semestre del año 2020 del tradicional mercado de los martes (mercado ambulante)"

SEGUNDO.- En fecha 16 de los corrientes se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde CSV X6M1G3W7120660S0J4X para que por Gestión Tributaria se inicie expediente para que el segundo semestre del 2020 de la tasa de ocupación de vía pública por mercado ambulante no sea puesta al cobro, eximiéndose de su pago a los sujetos pasivos afectados, debido a que el sector de la venta ambulante se ha visto muy perjudicado con esta situación, al no poder montar los puestos de venta durante todo el estado de alarma, por lo que esta Corporación considera necesario ampliar la supresión de la tasa al segundo semestre de este ejercicio, al igual que se ha hecho con los titulares de puestos del mercado fijo, para así paliar los efectos de la crisis producida por la pérdida de ingresos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Segundo.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta obrante en el expediente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, del segundo semestre del año 2020 del tradicional mercado de los martes (mercado ambulante)

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico ,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04213I09B9

Código de Expediente
042/2019/3231
Clasificación

Fecha y Hora
06-09-2019 12:03

Número de
páginas 89

Código de Verificación Electrónica (Csv)



306A6Q196R151B3I0CE1

disposición adicional, quedando redactada como sigue:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La tasa regulada en esta ordenanza, artículo 5.3.3.(que grava el tradicional mercado de los martes) queda suprimida durante el año 2020, primero y segundo semestre , con el objeto de paliar los efectos negativos de la crisis económica que se ha generado con motivo de la pandemia producida por el COVID-19. ”

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la supresión del cobro de este tributo y la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el B.O.P. , entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva, así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr.Riera se pregunta por qué no se incluyen en el orden del día en “asuntos de interés municipal” los datos del paro de los que habitualmente se informaba en los Plenos. El Sr. Fernández por indicación del Sr. Alcalde, responde que se incluirán en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta y tres minutos de lo que como Secretaria doy fe.

SAGREDO MARCO, JUAN
ANTONIO
ALCALDE
30/07/2020 12:13